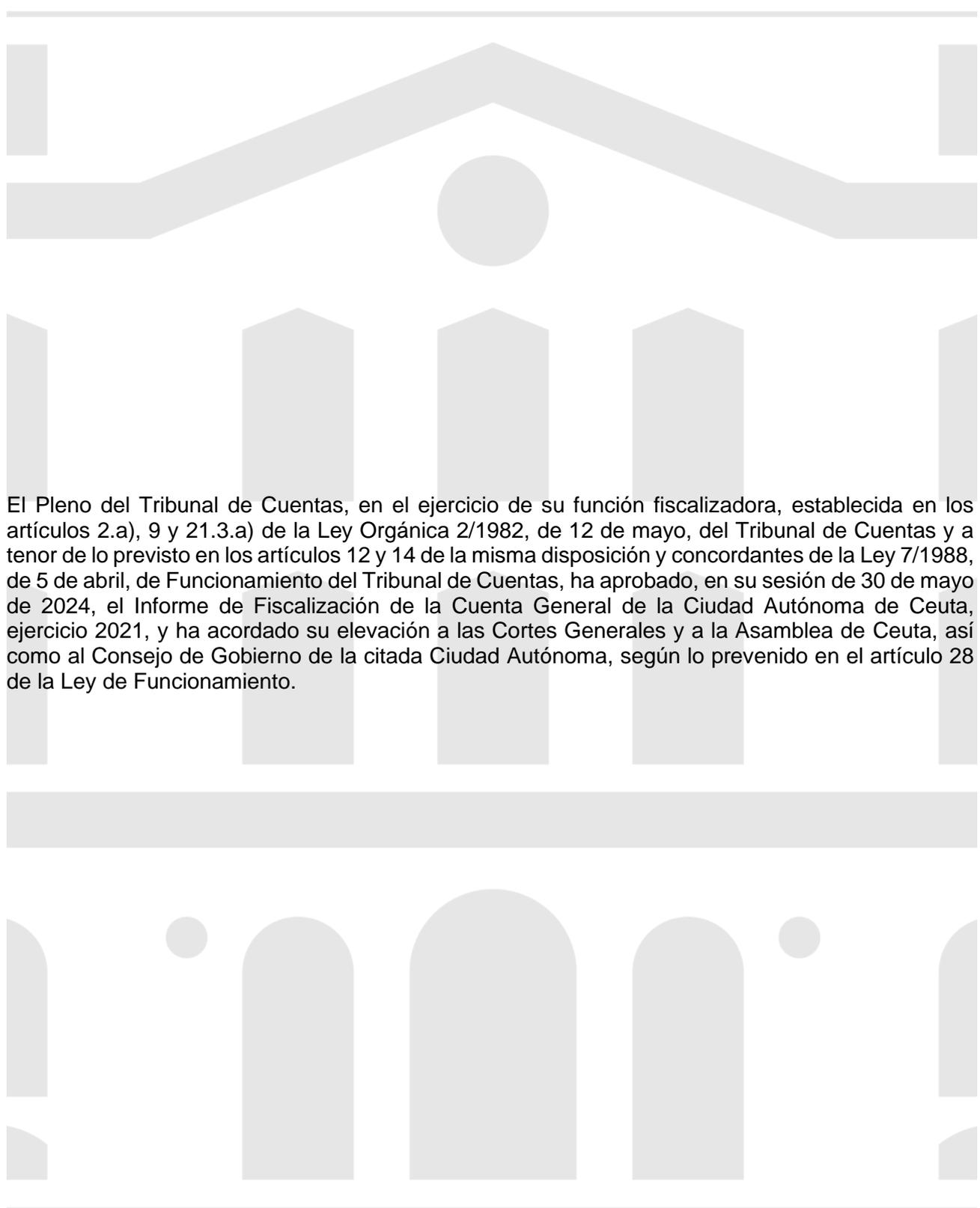




N.º 1.570

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2021**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de mayo de 2024, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	7
I.1.	INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	9
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	11
II.1	OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.....	11
II.1.1.	Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria	11
II.1.2.	Párrafos de énfasis	13
II.1.3	Párrafo de otras cuestiones	14
II.2.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	15
II.2.1.	Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma	15
II.2.2.	Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la ciudad	34
II.3.	FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	44
II.4.	CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	45
II.5.	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	48
II.5.1.	Estabilidad presupuestaria	48
II.5.2.	Sostenibilidad financiera	50
II.6.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	54
II.7.	IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	56
II.8.	TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA	57
II.9.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	59
II.9.1.	Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado.....	59
II.9.2.	Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	62
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
	ANEXOS	71
	ALEGACIONES FORMULADAS	117

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
AG	Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
AGE	Administración General del Estado
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
CA/CCAA	Ciudad Autónoma/Comunidades Autónomas
DA	Disposición adicional
EA	Estatuto de Autonomía
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta
IGCA	Intervención General de la Ciudad Autónoma
II	Instituto de Idiomas
INCAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
N/A	No aplicable
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales
PIB	Producto Interior Bruto
PMM	Patronato Municipal de Música
PMP	Periodo medio de pago
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RCIL	Reglamento de control interno de las Entidades Locales
RD	Real Decreto

RDL	Real Decreto-ley
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
S/D	Sin datos.
SGFAL	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
SEPES	Entidad pública estatal del Suelo
TREBEP	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	9
Cuadro 2.	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA	10
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS	15
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	16
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	17
Cuadro 6.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	19
Cuadro 7.	COMPENSACIÓN DEL IPSI POR EL ESTADO.....	20
Cuadro 8.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	21
Cuadro 9.	SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD.....	23
Cuadro 10.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	24
Cuadro 11.	BIENES ACTIVADOS EN VARIOS ENTES	28
Cuadro 12.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG	33
Cuadro 13.	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FUNDACIÓN Y CONSORCIO.....	35
Cuadro 14.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOA Y CONSORCIO	36
Cuadro 15.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOA Y CONSORCIO.....	36
Cuadro 16.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA	38
Cuadro 17.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTÓNOMICAS	40
Cuadro 18.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	41
Cuadro 19.	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL	42
Cuadro 20.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021	43
Cuadro 21.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021	49
Cuadro 22.	DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2021	51
Cuadro 23.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	52
Cuadro 24.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD	53
Cuadro 25.	DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2021.....	54
Cuadro 26.	PROGRAMACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR CON LOS FCI- 21	55
Cuadro 27.	CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	57

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera, informe que, en relación con las Ciudades Autónomas, se remite a sus respectivos Plenos.

A su vez, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, que se detallan en el [anexo I.1.](#)

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la CA, descritas en el subapartado I.2 de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales que integran la Cuenta General de la CA correspondientes al ejercicio 2021 y por las cuentas anuales que la acompañan como documentación complementaria.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2021, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General de la Ciudad. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público de la CA por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.

4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de la CA de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2021.
5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario (FCp)] por parte de la CA de Ceuta.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se preveía verificar la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia y sostenibilidad ambiental, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Así se ha realizado respecto de las dos primeras cuestiones, no respecto de la sostenibilidad ambiental, por no guardar relación con los objetivos de la fiscalización.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023 relativas, específicamente, a esta fiscalización.

Según lo establecido en dichas Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No se han producido limitaciones al alcance que impidan la consecución de los objetivos previstos. No obstante, sí ha existido una limitación relativa al inmovilizado no financiero, puesto que las carencias y defectos de la información disponible han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la realidad del saldo de inmovilizado material reflejado en el balance.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al actual Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que también lo era en el ejercicio fiscalizado, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes, lo que no ha llevado a cabo. Asimismo, y en la parte en la que le afectan, dichos resultados se trasladaron a la Directora General de Función Pública, quien también ocupaba dicho cargo en el periodo fiscalizado y que ha formulado alegaciones, las cuales, así como su tratamiento, se incluyen al final de este Informe.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El **sector público de Ceuta** está formado en el periodo fiscalizado por 19 entidades, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	5
Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	10
Fundaciones	2
Consortios	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de estas entidades (junto con el año de creación y sus fines y objetos sociales), que resultan coincidentes con las entidades del Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), exceptuando al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, que, en el citado inventario, figura adscrito a varias Administraciones con control de la AGE.

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma según las previsiones iniciales del presupuesto. Entre las entidades no se incluye la Fundación Crisol de Culturas 2015 puesto que, al haberse acordado su extinción en 2016, no cuenta con presupuesto, si bien no ha llegado a completarse la liquidación de sus bienes y reparto de haberes.

Cuadro 2. PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Aprobado
Administración General	237.287
Organismos Autónomos	19.326
Instituto Ceutí de Deportes	8.561
Instituto de Estudios Ceutíes	253
Instituto de Idiomas	716
Patronato Municipal de Música	2.168
Servicios Tributarios de Ceuta	7.628
Sociedades Mercantiles	62.400
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	16.488
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	10.527
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	5.467
Obimace, S.L.U.	10.780
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	3.185
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.425
Puerta de África, S.A.	2.071
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2.771
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.101
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	5.585
Fundaciones	200
Fundación Premio Convivencia	200
Consorcios	1.168
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.168
Total	320.381

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública y resto de normativa relacionada en el [anexo I.2.](#)

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1 OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el subapartado II.2 de este Informe, la Cuenta General de la CA de Ceuta de 2021 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público de la CA se ajusta, en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan en el [epígrafe II.1.1](#).

II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito por 20.297 miles de euros y créditos extraordinarios por 11.055 miles de euros; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la CA correspondiente a 2020, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2020 pasó de 31.352 miles de euros positivos a 50.999 miles de euros negativos, lo que no permitiría haber realizado dichas modificaciones **(2.3)**.

1.2 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AG, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 33.831 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 13.754 miles de euros **(2.8 a 2.10 y 2.13 a 2.17 y cuadro 9)**.

1.3 Como consecuencia de las carencias y debilidades del inventario contable, así como del IGBD, no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG. Sin perjuicio de ello, se han detectado, además de la salvedad que supone la citada limitación, las siguientes: **(2.26 a 2.30 y cuadros 10 y 11)**:

- Forma parte del saldo del inmovilizado un importe negativo de 72.235 miles de euros por el incorrecto registro de ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas cuyo origen son bienes inmuebles que no formaban parte de dicho inmovilizado, lo que genera cuentas con saldo acreedor, contrario a la naturaleza de la cuenta.
- No se han contabilizado activos por 62.205 miles de euros, procedentes, en su mayor parte, de cesiones recibidas que no fueron dadas de alta en el inmovilizado. Por el contrario, permanecen registrados indebidamente en cuentas de inmovilizado 99.472 miles de euros correspondientes, principalmente, a inmuebles cuya titularidad corresponde a la sociedad EMVICESA y a cesiones a la Universidad de Granada (para el campus universitario de Ceuta) y al Ministerio de Educación, así como saldos de transferencias de capital realizadas a favor de empresas públicas que fueron registradas como inversiones.
- No se han contabilizado los activos que la AG ha ido recibiendo de la AGE en los sucesivos trasposos de competencias, entre los que, por su importancia, destacan los inmuebles

afectados a los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por el RD 2497/1996. Estos bienes figuran sin valoración, o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.

- La falta de procedimientos de registro de las infraestructuras encargadas a la sociedad municipal Procesa una vez que estas concluyen hace que no sea posible determinar el importe de dichas infraestructuras activado en la contabilidad de la AG y registrado en el IGBD. El total de inversiones realizadas por Procesa al cierre contable de 2021 ascendía, al menos, a 260.120 miles de euros.
- Existe un número significativo de bienes inmuebles con un valor contable conjunto de 64.263 miles de euros que figuran contabilizados en las cuentas de la AG por parte de su valor y, además, están contabilizados por otra parte de dicho valor en las cuentas de las sociedades ACEMSA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y en las del extinguido organismo autónomo Residencia de la Juventud. El motivo de esta duplicidad en el registro de un mismo bien es que cada una de las entidades citadas distintas a la AG ha activado en su contabilidad los gastos derivados de las operaciones que ha efectuado sobre los mismos. Por otra parte, los mencionados bienes se encuentran a su vez pendientes de inscripción registral.
- No se han calculado y practicado las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado, como exigen los principios contables públicos y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL) –a excepción de los elementos de transporte–, ni se han estimado y contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos.
- La CA no ha delimitado los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL, ni el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes al que está obligada de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta.

1.4 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes (2.32 a 2.35):

- El saldo de la cuenta 250 “*Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*”, que asciende a 31 de diciembre de 2021 a 5.602 miles de euros, se encuentra infravalorado en, al menos, 3.163 miles de euros.
- No se han registrado las aportaciones patrimoniales realizadas por la AG a sus entidades dependientes, sin que resulte posible determinar su importe debido a que la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones.
- No se han contabilizado los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que, a 31 de diciembre de 2021, ascienden a 35.097 miles de euros.

1.5 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG de 2021 presenta salvedades y limitaciones derivadas de la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos **(2.42)**.

1.6 La Memoria de la AG adolece de omisiones y carencias de información relevantes, entre las que se significan las correspondientes a las siguientes materias: inmovilizado, tasas y precios públicos percibidos, convenios de colaboración suscritos, los gastos con financiación afectada y las coberturas contables y los indicadores de gestión. Además, no se incorpora una relación de las notas que no tienen contenido ni se especifica, para las que figuran en blanco o con importes nulos, si esta circunstancia se produce como consecuencia de la ausencia de operaciones en el ejercicio **(2.43)**.

1.7 El remanente de tesorería de la AG calculado a 31 de diciembre de 2021 (145.480 miles de euros) no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la AG puesto que los derechos pendientes de cobro están sobrevalorados en 41.261 miles de euros (incluida la corrección al saldo de deudores de dudoso cobro) y, además, existe una infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 12.152 miles de euros. En consecuencia, el remanente de tesorería pasaría a ser de 92.067 miles de euros **(2.36, 2.41, 2.44 y cuadro 12)**.

1.8 Los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AG donde ubican sus sedes sociales, excepto el Instituto Ceutí de Deportes, que sí ha registrado correctamente la adscripción. No obstante, este mismo Organismo no ha contabilizado cuatro instalaciones deportivas que gestionaba, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer de tasaciones y valoraciones actualizadas de las mismas **(2.46)**.

1.9 El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, que tiene atribuida la gestión de los recursos tributarios de la AG, no ha registrado en su balance los aplazamientos y fraccionamientos concedidos a deudores tributarios por 2.017 miles de euros. Asimismo, mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales de las construcciones la parte correspondiente al valor del suelo **(2.47 y 2.49)**.

1.10 En las sociedades ACEMSA y EMVICESA los informes de auditoría de las cuentas anuales han emitido una opinión con salvedades. En la primera, al no disponerse de los cálculos actuariales necesarios para determinar el coste del seguro colectivo que debería formalizar la sociedad para cubrir los compromisos por pensiones. Las salvedades de EMVICESA se deben a que dentro de la partida de existencias se recoge un solar cedido por la AG en 1986 por 849 miles de euros, valor sobre cuya razonabilidad no existe evidencia y a la indeterminación de las aportaciones recibidas de la AG en ejercicios anteriores. **(2.60 y cuadros 19 y 20)**.

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.11 Como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19 iniciada en el año 2020, durante el ejercicio 2021 se han continuado tomando medidas para reducir sus consecuencias. Por Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, se aprobó la distribución de un fondo extraordinario incondicionado de 13.486.000 miles de euros, de los cuales la Ciudad Autónoma de Ceuta recibió 10.000 miles de euros. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa, si bien en menor medida que en el ejercicio anterior, en la ejecución del presupuesto y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la Ciudad Autónoma a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las

necesidades derivadas de la misma en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas de los ejercicios precedentes.

Por otra parte, continúa vigente para 2021 la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión del 20 de octubre de 2020.

1.12 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del Fondo Next Generation UE, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2021, la CA ha registrado ingresos por este concepto por importe total de 10.984 miles de euros (8.684 miles de euros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que ha reconocido como derechos la AG y 2.300 miles del programa REACT-EU contabilizados como ingresos en PROCESA), mientras que los gastos han ascendido a 2.300 miles de euros (1.532 miles de euros en la AG y 768 miles en PROCESA). Además, con el objetivo de atender las necesidades derivadas de la crisis migratoria registrada en los días 17 y 18 de mayo de 2021 como consecuencia de la entrada masiva de migrantes procedentes de Marruecos, con un porcentaje muy elevado de menores de edad la CA recibió una línea adicional de financiación europea por importe de 12.891 miles de euros.

II.1.3 Párrafo de otras cuestiones

1.13 En tanto a la CA de Ceuta le resulta de aplicación el régimen contable local, se ve afectada por la modificación del artículo 209 del TRLRHL¹, que determina la obligación de unir a la Cuenta General los estados consolidados, según el desarrollo que se debía llevar a cabo. Fue en el año 2021 cuando, a través de la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio, se aprobaron las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local; si bien, en su Disposición transitoria única, estableció que su aplicación para los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior (lo que afecta a la Ciudad de Ceuta) sería obligatoria a partir del ejercicio 2022.

No obstante, en virtud de la habilitación prevista en la Disposición Transitoria vigesimosegunda del TRLRHL, Ceuta estableció en sus Bases de ejecución de los Presupuestos Generales para 2021 la obligatoriedad de presentar los estados integrados y consolidados de las cuentas de la AG, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal. Así se recogió también y por primera vez en las Bases de 2020.

¹ A través de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del epígrafe II.1.1). Además, en el resto de párrafos, se desarrolla el contexto de las operaciones que dan a lugar a dichas salvedades e irregularidades para facilitar su comprensión, así como otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

2.1 En los anexos [IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2021 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 140.170 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 442.346 miles de euros. Ello implica que los presupuestos iniciales se modificaron en un 46 %.

Respecto del ejercicio anterior, el importe de modificaciones por generación de ingresos pasó de 6.199 miles de euros en 2020 a 34.771 miles de euros en 2021, debido, fundamentalmente, a la subvención concedida por el Estado a través del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, así como a la concesión de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

La tramitación de estas figuras modificativas ha dado lugar a la formalización de 87 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación:

CUADRO 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2021	
	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	2	28.924
Bajas por anulación	N/A	(14.369)
Transferencias de crédito	53	9.463 (9.463)
Créditos generados por ingresos	29	34.771
Incorporaciones de remanentes de crédito	3	90.844
Total	87	140.170

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

Los expedientes de crédito extraordinario y el suplemento de crédito se tramitaron para seguir paliando los efectos de la grave situación de emergencia social generada por la pandemia, así como las necesidades derivadas de los sucesos producidos en los días 17 y 18 de mayo de 2021².

2.2 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito	Incorporaciones de remanente de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
Remanente de Tesorería	11.055	90.844	0	101.899
Transferencias de AAPP	3.500	0	34.771	38.271
Endeudamiento	0	0	0	0
Bajas por anulación	14.369	0	0	14.369
Total	28.924	90.844	34.771	154.539

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De los 87 expedientes de modificación de crédito aprobados en 2021 se han analizado los tres de importe más significativo, que en conjunto representan el 60 % del importe total de las modificaciones, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

2.3 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito por 20.297 miles de euros y créditos extraordinarios por 11.055 miles de euros; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente a 2020, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2020 determinado por la Administración General de la Ciudad (31.352 miles de euros) debería haberse disminuido en, al menos, 82.351 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 50.999 miles de euros en 2020, lo cual no permitiría haber realizado las modificaciones señaladas.

2.4 La tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

² Durante los días 17 y 18 de mayo de 2021 se produjo la entrada masiva de inmigrantes a la Ciudad de Ceuta, con un porcentaje muy elevado de menores de edad.

Ejecución del presupuesto de gastos

2.5 La ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos [IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración General (AG) presentó unos créditos definitivos de 442.346 miles de euros, si bien las obligaciones reconocidas fueron de 287.826 miles de euros, con el resumen que se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Peso relativo (%)	Desviación	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento %	Variación Obligacjs ejercicio anterior
	(A)	(B)		(A – B)	(B)/(A)		(C)	(C)/(B)
1.Gastos de personal	90.851	86.260	30	(4.591)	95	85.976	100	2
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	133.408	85.068	30	(48.341)	64	67.740	80	31
3.Gastos financieros	2.193	883	0	(1.311)	40	858	97	(31)
4.Transferencias corrientes	88.058	74.412	26	(13.646)	85	56.130	75	2
5.Fondo de Contingencia	500	0	0	(500)	0	0	0	0
6.Inversiones reales	81.978	17.661	6	(64.317)	22	14.137	80	(38)
7.Transferencias de capital	30.117	9.263	3	(20.854)	31	5.366	58	294
8.Activos financieros	2.200	1.239	0	(961)	56	1.239	100	(13)
9.Pasivos financieros	13.041	13.040	5	(0)	100	12.259	94	(77)
Total	442.346	287.826	100	(154.521)	65	243.705	85	(8)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.6 El grado de ejecución del presupuesto fue del 65 %, nueve puntos porcentuales menos que en el ejercicio 2020, lo que viene siendo recurrente desde ejercicios anteriores y pone de manifiesto una deficiente presupuestación. La desviación más significativa corresponde a las inversiones reales, cuyo grado de ejecución fue solamente del 22 %, resultando también muy elevada la sobre presupuestación del capítulo dos -gastos corrientes en bienes y servicios-, cuyos créditos sin ejecutar ascendieron a 48.341 miles de euros.

Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 44.121 miles de euros, como consecuencia de un grado de cumplimiento de las obligaciones del 85 %. Resulta significativo la ratio de cumplimiento de los capítulos de transferencias, que, únicamente, ha alcanzado el 75 % de las corrientes y el 58 % de las de capital.

2.7 No se han aprobado normas reguladoras de la gestión presupuestaria relativas a los gastos con financiación afectada ni a los proyectos de gasto. Aunque el sistema de información contable dispone de un módulo relativo a los gastos con financiación afectada, en el ejercicio fiscalizado no se ha aplicado, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que conlleva un mayor riesgo de errores materiales.

2.8 En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e irregularidades:

- No se calculan los intereses de demora devengados y no pagados en cada ejercicio de las deudas vencidas, lo que supone que no se registren tales obligaciones hasta que se efectúa su pago.
- Se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse en 2021 por 1.437 miles de euros por corresponder a gastos realizados en el ejercicio³ y, por el contrario, en 2021 se han imputado gastos por 3.763 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores⁴. En consecuencia, existe un exceso de obligaciones reconocidas por este motivo de 2.326 miles de euros.

Entre las facturas no imputadas correctamente destacan las correspondientes al consumo de agua, que, sistemáticamente, se imputan a presupuestos posteriores a los ejercicios a los que corresponden. Así, en 2021 se imputaron 1.057 miles de euros de 2019 y 1.539 miles de 2020, y en sentido contrario, al menos, 496 miles de euros de consumo de agua de 2021 se reconocieron en 2022. Además, las facturas no incluyen solo el consumo de agua que realiza la propia Administración General, sino que, esta, como consecuencia del inadecuado registro de los inmuebles adscritos o cedidos a las entidades dependientes, asume indebidamente el consumo que realizan dichas entidades.

2.9 De acuerdo con los datos recabados del registro contable de facturas, a 31 de diciembre de 2021 figuraban como pendientes de tramitar y conformar 147 facturas por 3.657 miles de euros correspondientes a gastos devengados en el ejercicio, que debieron aplicarse al presupuesto de 2021.

2.10 Se han dejado de imputar 492 miles de euros correspondientes a la cofinanciación por la AG de las inversiones ejecutadas por PROCESA⁵, por lo que se ha producido una infravaloración de las obligaciones por el referido importe.

2.11 Se han imputado al capítulo 6 del presupuesto de gastos 847 miles de euros que deberían haberse contabilizado en el capítulo 2 por ser de naturaleza corriente⁶, y en sentido contrario, se han contabilizado gastos inventariables por 139 miles de euros en el capítulo 2 que, de acuerdo con

³ De este importe únicamente 424 miles de euros se habían contabilizado en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*.

⁴ De los cuales, 1.023 miles de euros estaban contabilizados en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* a la finalización del ejercicio 2020.

⁵ Los 492 miles de euros corresponden a la regularización de los programas operativos 2014/2020 que se efectúa en 2021.

⁶ Se consideró gasto de inversión el importe satisfecho por el derecho de uso de varios bienes inmuebles que debería haberse registrado como gasto del ejercicio, dado que estos gastos no cumplen con las condiciones para ser considerados activables.

su naturaleza, deberían haberse registrado como inversiones reales en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Ejecución del presupuesto de ingresos

2.12 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG del ejercicio 2021 se presenta en el [anexo IV.1-5](#). El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos, se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación	Grado de realización	Cobros	Grado de Cumplimiento	Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(A) – (B)	(B)/(A) (%)	(C)	(C)/(B) (%)	(%)
1. Impuestos directos	11.506	11.817	4	(311)	103	9.033	76	(3)
2. Impuestos indirectos	125.435	125.253	38	182	100	55.349	44	5
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.303	8.787	3	1.516	85	5.534	63	45
4. Transferencias corrientes	145.934	139.295	42	6.639	95	136.462	98	8
5. Ingresos patrimoniales	1.001	1.868	1	(867)	187	623	33	(1)
6. Enajenación de inversiones reales	3.199	3.034	1	165	95	1.673	55	(3)
7. Transferencias de capital	11.569	10.784	3	785	93	10.699	99	226
8. Activos financieros	103.399	539	0	102.860	1	539	100	(11)
9. Pasivos financieros	30.000	30.000	9	0	100	0	0	(55)
Total	442.346	331.378	100	110.968	75	219.913	66	(3)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 331.378 miles de euros, lo que supone una disminución respecto a 2020 del 3 %, debido principalmente a la reducción de operaciones de endeudamiento concertadas durante el ejercicio fiscalizado. El grado de ejecución de las previsiones presupuestarias se ha situado en el 75 % y el grado de cumplimiento en el 66 %, disminuyendo este último 10 puntos porcentuales respecto al año anterior.

Del análisis de la imputación presupuestaria de ingresos se deducen las siguientes salvedades, que determinan un exceso de derechos de 32.008 de euros:

2.13 Los derechos reconocidos por la compensación sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) se encuentran sobrevalorados en 3.965 miles de euros al haberse contabilizado basándose en una estimación de la recaudación prevista y no de acuerdo con la

liquidación practicada por la AGE. En el siguiente cuadro se detalla el ajuste practicado, distinguiéndose la parte del IPSI correspondiente a la importación y las labores del tabaco de la del combustible.

Cuadro 7. COMPENSACIÓN DEL IPSI POR EL ESTADO

(miles de euros)

2021	Estimación	Liquidación	Diferencia
Importación y Labores de tabaco	69.036	62.428	(6.608)
Combustible	409	3.052	2.643
Total	69.446	65.481	(3.965)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.14 La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, el criterio contable establecido en el PGCP, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supondrá la reclasificación de tales créditos en balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Las deudas a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado cuyos plazos estaban pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2021 ascendían a 2.450 miles de euros, en tanto que los vencimientos en 2021 de los aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores se situaron en 720 miles de euros. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2021 se encuentran sobrevalorados en 1.730 miles de euros.

2.15 Los derechos reconocidos por Fondos de Compensación Interterritorial ascienden a 3.309 miles de euros al haberse imputado la totalidad de los créditos consignados en los PGE, cuando, de acuerdo con los principios contables públicos, deben reconocerse derechos por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas en el año, que corresponden a dotaciones de los ejercicios 2019- 2020 por importe de 6.996 miles de euros. En consecuencia, los derechos se encuentran infravalorados en 3.687 miles de euros.

2.16. Se han reconocido derechos por importe de 30.000 miles de euros correspondientes a una póliza de crédito a largo plazo que, si bien fue formalizada en 2021, al finalizar el ejercicio no había sido utilizada, por lo que los derechos reconocidos se encuentran sobrevalorados en el referido importe.

2.17 La AG ha imputado incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto de ingresos, *Enajenación de inversiones reales*, 3.034 miles de euros por devoluciones de créditos realizadas en el año por los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, en vez de registrarlas en el capítulo 8 *Activos financieros*.

2.18 El sistema de financiación vigente para la CA de Ceuta está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; por otro lado, resulta de aplicación el TRLRHL.

Desde su entrada en vigor el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo. (en el [anexo I.3.](#) se explica el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas).

2.19 La estructura de financiación de la CA de Ceuta, atendiendo al origen de los recursos, es la siguiente:

Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (%s/total)	Variación interanual 2021/2020 (%) en los DR	
			Absoluta	%
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	144.149	44	7.338	5
1. Participación en los ingresos del Estado	26.601	8	165	1
2. Fondo Complementario de Financiación	48.102	15	497	1
3. Garantía Mínimo IPSI	69.446	21	6.676	11
B. Otros recursos recibidos de la AGE	49.689	15	215	0
4. Dotación adicional DA 117 LPG RD 684/2021	10.000	3	N/A	N/A
5. Otros recursos procedentes de la AGE	39.689	5	(9.785)	(20)
C. Fondo de Compensación Interterritorial	3.309	1	0	0
6. Fondo de Compensación Interterritorial	3.309	1	0	0
D. Fondos UE	21.575	7	N/A	N/A
7. Fondos Next Generation (Mecanismo Recuperación y Resiliencia)	8.684	3	N/A	N/A
8. Fondo de Asilo, Migración e Integración	12.891	4	N/A	N/A
E. Subvenciones y Convenios	804	0	(4.866)	(86)
9. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	804	8	(4.866)	(86)
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	81.852	25	1.432	2
10. Tributos propios	76.411	23	1.605	2
11. Patrimoniales	4.902	1	(106)	(2)
12. Otros	539	0	(67)	(11)
G. Endeudamiento Financiero	30.000	9	(36.180)	(55)
13. Recursos por operaciones de pasivos financieros	30.000	9	(36.180)	(55)
Total	331.378	100	(10.487)	(3)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.20 Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 representan el 44 % del total, con un incremento respecto de 2020 del 5 %.

2.21 Respecto a otros recursos recibidos de la AGE (punto B), en el ejercicio fiscalizado es significativa la transferencia realizada a las Comunidades y Ciudades Autónomas destinada a amortiguar los efectos de la crisis de la COVID-19 a través del denominado Fondo Extraordinario, transferencia adicional e incondicional que se encuentra al margen del sistema de financiación. Esta ayuda fue aprobada por el Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto y asigna a cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla un importe de 10 millones de euros (punto 4).

Además, en el ejercicio 2021 la CA ha reconocido 21.575 miles de euros en concepto de ayudas europeas. De este importe 8.684 miles de euros corresponden al instrumento excepcional de recuperación temporal Next Generation EU (punto 7), acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, la totalidad del importe corresponde al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) que tiene como finalidad apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El resto, 12.891 miles de euros (punto 8), son recursos procedentes del Proyecto de Ayuda de Emergencia aprobado por la Comisión Europea para financiar la adopción de medidas en el marco de la emergencia humanitaria producida por la llegada masiva de migrantes y refugiados a la costa y frontera de Ceuta en mayo de 2021.

Por último, el porcentaje de recursos propios (puntos F y G) con respecto a los recursos totales se sitúa en un 34 %.

Resultado presupuestario

2.22 En el [anexo IV.1-6](#) se muestra el resultado presupuestario de la AG consignado en la Cuenta General de la Ciudad de 2021, que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos financiados con remanente de tesorería, alcanza un superávit de 47.585 miles de euros.

2.23 Atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el [subepígrafe II.2.1.1](#), el resultado presupuestario ajustado debe disminuirse en, al menos, 33.831 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 13.754 miles de euros.

Cuadro 9. SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2021
Obligaciones reconocidas	(1.823)
Disminución de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a ejercicios anteriores	2.326
Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2021	(3.657)
Aumento de obligaciones por transferencias a Procesa para la cofinanciación del FSE 2014-2020	(492)
Derechos reconocidos	(32.008)
Disminución de derechos reconocidos por las transferencias del Estado correspondientes a la compensación del IPSI Importación, Labores de Tabaco y Combustible	(3.965)
Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias	(1.730)
Aumento de derechos reconocidos por la incorrecta imputación del FCI	3.687
Disminución de derechos por la incorrecta contabilización de una operación de préstamos	(30.000)
Total salvedades que afectan al resultado y saldo presupuestario	(33.831)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

2.24 En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la AG a 31 de diciembre de 2021. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 124.319 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 244,34 %, un 9,16 % más que en el ejercicio anterior, lo que refleja una elevada capacidad para hacer frente a las deudas que vencen en un plazo inferior a un año, si bien, como ya se indicó en el Informe sobre la cuenta de 2020, con un exceso de recursos ociosos y una pérdida de rentabilidad. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 12,69 %, un 34,12 % inferior a la existente al cierre del ejercicio 2020.

Inmovilizado no financiero

2.25 Su composición es la siguiente:

Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-21	Saldo a 31-12-20
Aplicaciones informáticas	3.337	3.159
Otro inmovilizado inmaterial	28.013	25.024
Total Inmovilizado intangible	31.350	28.183
Construcciones	250.873	245.498
Infraestructuras	188.715	181.002
Maquinaria y utillaje	1.114	1.072
Mobiliario	6.063	5.989
Equipos para procesos de información	12.616	12.222
Elementos de transporte	1.071	1.275
Otro inmovilizado material	(38.215)	(35.953)
Bienes del patrimonio histórico en curso	8.464	8.459
Total Inmovilizado material	430.701	419.564

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.26 Aunque la Ciudad dispone de un inventario contable y su saldo es coincidente con el importe que consta en el IGBD, ninguno de estos registros recoge los elementos del inmovilizado de forma individualizada. La cuantía total registrada no está soportada en valoraciones, tasaciones y recuentos físicos de los elementos del activo, ni recoge de forma detallada las cesiones y adscripciones de los bienes recibidos y entregados, llegando incluso a reflejar saldos negativos en partidas que, por su naturaleza, deberían tener saldo deudor.

La gestión del inmovilizado se lleva a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades responsables de la gestión del patrimonio y contabilidad, y se produce a pesar de las recomendaciones que sobre la materia viene realizando el Tribunal de Cuentas en sus informes sobre la Cuenta General de la Ciudad Autónoma.

Además, la Ciudad no tiene delimitados los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL. El PGCP recoge el concepto y normas de

valoración de dichos bienes, que deben contabilizarse como un patrimonio separado, afecto a unos usos y fines específicos. Esta carencia es consecuencia, asimismo, de no disponer de un inventario con todos los elementos del citado patrimonio.

La ausencia de una delimitación técnica y jurídica de los bienes del PMS, que en la actualidad se encuentran recogidos junto con el resto de elementos del inmovilizado, impide la adecuada gestión de los bienes que lo integran para dar cumplimiento al artículo 51.2 del RDL 7/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece que los ingresos obtenidos del mismo deberán destinarse a la conservación, administración y ampliación del propio PMS, o a los usos propios de su destino.

Tampoco se ha delimitado el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta, debe tener características propias y llevarse de forma separada del Inventario General, incluyendo aspectos relacionados con la explotación de este para su adecuada gestión.

Todo ello supone una limitación que ha impedido realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos del inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG. Sin perjuicio de tal limitación, se han detectado incorrecciones concretas con el detalle que se expone en los párrafos siguientes:

2.27 En relación con el inmovilizado intangible:

- Se han contabilizado en la cuenta Otro inmovilizado inmaterial 1.411 miles de euros por acondicionamiento de inmuebles⁷ cuyo uso había sido cedido por entidades privadas en los años 2020 y 2021 a la Ciudad Autónoma para atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria de la Covid-19 y para la asistencia a inmigrantes. No obstante, en tanto se carece de instrumento jurídico para la utilización de los bienes no procede la activación de los gastos en los que se ha incurrido, sino que deben ser contabilizados como gastos corrientes del ejercicio.
- Continúan sin darse de baja los derechos reales y de uso cedidos por la AG a la empresa pública Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. en 1997. Estos derechos de uso corresponden a la concesión administrativa de la Autoridad Portuaria de Ceuta a favor de la Ciudad y el valor registrado es de 13.722 miles de euros.

2.28 Por lo que se refiere al inmovilizado material las salvedades e incorrecciones contables detectadas cuya cuantificación ha resultado posible son las siguientes:

- En ejercicios anteriores se produjeron activaciones incorrectas de bienes por, al menos, 25.179 miles de euros: 1.402 miles de euros de gastos no inventariables y 23.777 miles de euros de transferencias de capital otorgadas a empresas públicas.

⁷ Naves 7 y 8, A1 y A2 Tarajal y Campamento Hidalgo.

- En sentido contrario, no se han activado gastos que sí debían formar parte del inmovilizado por importe de, al menos, 1.335 miles de euros (1.196 miles de euros en ejercicios anteriores y 139 miles en 2021).
- Se imputan como menor importe del inmovilizado -tanto en el ejercicio fiscalizado como en anteriores- ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas⁸ por importe agregado de 72.235 miles de euros, sin que resulte posible distinguir las cuantías que corresponden a cada uno de los conceptos y, además, sin que los inmuebles de los que derivan estos ingresos formaran parte del saldo del inmovilizado, lo que genera cuentas de inmovilizado con saldo acreedor, contrario a su naturaleza. Del importe total, 69.201 fueron imputados en ejercicios anteriores y 3.034 en 2021.
- Sigue sin contabilizarse la cesión de 170 y 317 viviendas recibidas de la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES) en dos promociones situadas en Loma Colmenar en virtud del acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la CA de Ceuta, cuya valoración, a la fecha de la entrega, ascendía a 17.202 miles de euros y 41.972 miles de euros, respectivamente. Asimismo, continúa sin registrarse la cesión de tres parcelas que la Autoridad Portuaria de Ceuta realizó a la Ciudad en 2018, cuya valoración en el momento de la cesión era de, al menos, 1.444 miles de euros.
- Tampoco forma parte del saldo del inmovilizado la Casa de la Juventud, inmueble que pertenecía a la extinguida Residencia de la Juventud y que debería haber revertido a la AG y cuya valoración en 2010, fecha de la extinción, era de 252 miles de euros.
- No consta contabilizada la cesión gratuita del Campus Universitario de Ceuta formalizada en marzo de 2014 a favor de la Universidad de Granada por un valor de 31.161 miles de euros, ni la efectuada al Ministerio de Educación del Acuartelamiento del Brull, conforme al acuerdo plenario de 25 de octubre de 2021, bien que fue adquirido al Ministerio de Defensa por importe de 10.038 miles de euros. Asimismo, no existe registro de la cesión efectuada en 2011 a una fundación privada de una finca valorada en 902 miles de euros.
- Se mantienen contabilizadas en la cuenta (211) *Construcciones* 294 viviendas por 32.192 miles de euros cuya titularidad corresponde a la sociedad municipal EMVICESA, siendo esta sociedad la que según va enajenando las viviendas, contabiliza su venta.
- En 2021 se han producido enajenaciones de garajes y locales por importe de 219 miles de euros que no han tenido reflejo patrimonial y cuya contabilización presupuestaria no ha podido ser comprobada por falta de justificación documental.

2.29 Además, se han detectado otras salvedades relativas al inmovilizado material cuya cuantificación no ha sido posible:

- Existe una infravaloración del inmovilizado derivada de que la AG no ha establecido un procedimiento para el adecuado registro de las infraestructuras encargadas a Procesa una vez que estas se concluyen. Según se van finalizando, la empresa pública las da de baja en su contabilidad y se lo comunica a Patrimonio; sin embargo, no resulta posible determinar el importe que ha sido activado en la contabilidad de la AG y registrado en el Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad (IGBD). El total de inversiones

⁸ Estas viviendas habían sido transferidas por la Administración del Estado a la Ciudad y estaban pendientes de contabilización.

realizadas por Procesa al cierre contable de 2021 ascendían, al menos, a 260.120 miles de euros.

- La AG no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los activos recibidos de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias. Entre estos se significan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de vivienda, regulados por el RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes figura sin valoración o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos al margen de la contabilidad.
- No se han dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas a sus entidades dependientes. Se trata de, al menos, diez inmuebles que constituyen las sedes de siete sociedades públicas, veintiún solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de viviendas de promoción pública, así como cinco inmuebles entregados a los OOAA. No se ha podido determinar el valor de estos activos al no disponer la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.
- No se han contabilizado, al menos, 54 bienes muebles de carácter histórico y artístico (principalmente pinturas y esculturas) recibidos como donaciones entre los ejercicios 2015 y 2021, cuyo valor razonable no ha sido determinado por la Ciudad.
- A excepción de los elementos de transporte, que han sido objeto de amortización en el año 2021 por un importe de 257 miles de euros, en el resto de bienes y derechos siguen sin practicarse las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la INCAL. Tampoco se han estimado ni contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos. Ambas circunstancias causan una sobrevaloración del inmovilizado que no es posible cuantificar.

2.30 Por otro lado, existe un significativo número de activos que figuran contabilizados por parte de su valor en la AG y simultáneamente en varias entidades dependientes por los valores de las actuaciones acometidas por cada una de ellas en dichos activos, lo que supone que un mismo inmueble figure tanto en la contabilidad de la AG como en la de otra entidad, encontrándose a su vez todos ellos pendientes de regularización e inscripción registral. El detalle es el siguiente:

Cuadro 11. BIENES ACTIVADOS EN VARIOS ENTES

(miles de euros)

Activo	AG	ACEMSA	EMVICESA	AMGEVICESA	R. Juventud	P. Marítimo	Total
Arroyo Benzú-Frontera	14	26	0	0	0	0	40
Barriada La Libertad	288	76	0	0	0	0	364
Depósito de agua de Hadu	5.531	1.789	0	0	0	0	7.320
Casa de la Juventud	414	0	0	0	252	0	666
Conservatorio de Música	41	0	69	0	0	0	110
Aparcam. Subterráneo	61	0	0	771	0	0	832
Padre Feijoo Viviendas	5.347	0	441	0	0	0	5.788
Parque Marítimo Mediter.	13.722	0	0	0	0	12.980	26.702
Edificio Ceuta Center	1.327	0	63	0	0	0	1.390
Depósito de cola	53	259	0	0	0	0	312
Viviendas Huerta Téllez	1.689	0	260	0	0	0	1.949
Viviendas Monte Hacho	13.245	0	272	0	0	0	13.517
Inversiones en suelo ajeno	3.349	1.904	20	0	0	0	5.273
Total	45.081	4.054	1.125	771	252	12.980	64.263

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Inmovilizado financiero

2.31 El saldo contabilizado ha registrado una variación interanual de un 14 % debido a la ampliación de capital social de la Sociedad Puerta de África, S.A. (700 miles de euros), pasando de 1.301 miles de euros a 2.001 miles de euros a la finalización del ejercicio fiscalizado.

Esta ampliación de capital se ha contabilizado en la cuenta 2500 *Participaciones L/P en entidades de derecho público* en lugar de en la 25010 *Participaciones L/P en sociedades mercantiles*, donde están contabilizadas las anteriores participaciones de Puerta de África y el resto de las inversiones financieras en entidades dependientes.

2.32 El saldo de la cuenta (250) *Inversiones financieras en patrimonio de entidades dependientes* (5.602 miles de euros) se encuentra infravalorado, al menos, en 3.163 miles de euros, debido a las siguientes correcciones contables:

- No registra el incremento de valor de la participación en la sociedad ACEMSA derivado de una ampliación de capital no dineraria por 300 miles de euros efectuada en 1991 y en la que la AG aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.
- No consta contabilizada la baja de la participación (307 miles de euros) en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.
- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la AG las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., extinguidas en 2017, con unos valores contables de 102 y 357 miles de euros, respectivamente. Tampoco se ha dado de baja la inversión de 30 miles de euros en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.
- El saldo de las inversiones en las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, cuyas acciones fueron transmitidas gratuitamente en 2014 por la matriz PROCESA a la AG⁹, se encuentran infravaloradas en 2.001 y 1.052 miles de euros, respectivamente, al no haberse contabilizado dichas participaciones por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la transmisión sin que se haya procedido a la corrección de dicho saldo contable, según establece la INCAL.
- Por el mismo motivo, el saldo de la participación en OBIMACE, S.L.U. también se encuentra infravalorado en 600 miles de euros. En este caso, las acciones habían sido cedidas gratuitamente a la AG en 2014 por OBIMASA, matriz de la primera.

2.33 La AG no ha registrado las aportaciones patrimoniales realizadas a sus entes dependientes o vinculados -incluyéndose entre éstas las cesiones y adscripciones de bienes-, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 “Transferencias y subvenciones” y en la norma 19 “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”. En la fiscalización no ha sido posible cuantificar el efecto de esta salvedad, debido a que, como se ha señalado anteriormente, la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

2.34 La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal*, que presenta un saldo, a 31 de diciembre de 2021, de 680 miles de euros, recoge el capital pendiente de amortización de los préstamos concedidos por la AG a sus empleados con vencimiento a largo plazo. Sin embargo, esta cuenta no refleja la verdadera situación de dichos créditos, ya que no se efectúan a fin de ejercicio las correspondientes reclasificaciones de las deudas con vencimiento a corto plazo¹⁰.

⁹ Esta transmisión se realizó para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA novena de la LBRL.

¹⁰ A final del ejercicio, la AG realiza un asiento de regularización –por importe de 539 miles de euros–, que corresponde a la parte recuperada durante el ejercicio de los créditos al personal. Para reflejar dicho reintegro se utiliza la cuenta (544) Créditos a corto plazo al personal, la cual no incluye el saldo de los créditos a devolver a corto plazo, debido a la omisión de reclasificación de los créditos.

2.35 La AG continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado. De acuerdo con los datos registrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2021, a 35.097 miles de euros.

Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2021, un saldo global de 111.465 miles de euros, cuyo detalle y evolución se muestra en el [anexo IV.2-3](#). Las deudas con origen en el ejercicio corriente representan el 73 % del saldo. El 27 % restante corresponde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y el 17 % del total de los derechos pendientes de cobro tiene una antigüedad de más de cuatro años, por lo que deben ser objeto de análisis y, en su caso, regularización.

2.36 En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, que dan lugar a una sobrevaloración de su saldo de, al menos, 41.261 miles de euros:

- Se han reconocido en concepto de IPSI derechos presupuestarios por importe de 69.446 miles de euros sobre la base de la estimación de la compensación que debía realizar la AGE a la CA. La diferencia de dicha estimación con lo efectivamente recaudado ha supuesto una sobrevaloración de los derechos reconocidos en 3.965 miles de euros.
- La AG no ha contabilizado derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 1.007 miles euros por excesos de financiación en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de viviendas, cuyo coste resultó inferior a las transferencias otorgadas por la AG.
- Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que determina que a 31 de diciembre de 2021 los derechos reconocidos del saldo de deudores presupuestarios se encuentren sobrevalorados en 2.149 miles de euros.
- La AG mantiene, a 31 de diciembre de 2021, derechos reconocidos por transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial por 3.309 miles de euros, que es el importe consignado en los PGE correspondiente al ejercicio. Sin embargo, deberían reconocerse las solicitudes de fondos tramitadas y ejecutadas en el 2021, que ascienden a 6.996 miles de euros, por lo que los derechos están infravalorados en 3.687 miles de euros.
- La AG ha dotado una provisión por deudores de dudoso cobro de 23.462 miles de euros que, de acuerdo con los porcentajes medios de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios, resulta insuficiente en 9.841 miles de euros.
- Tal y como se ha indicado al analizar el presupuesto de ingresos (párrafo 2.16), la AG ha reconocido íntegramente la operación de endeudamiento a largo plazo concertada en 2021 por importe de 30.000 miles de euros a pesar de no haber sido utilizada, lo que además del efecto allí señalado produce una sobrevaloración del inmovilizado financiero por dicho importe.

2.37 En la cuenta (449002) *Anticipos concedidos* figura un saldo de 775 miles de euros por anticipos otorgados desde 2018 a Puerta de África, S.A. para atender el pago de nóminas y deudas con proveedores, que debería haberse contabilizado en la cuenta (533) *Créditos a corto plazo a*

entidades del grupo, multigrupo y asociadas, dado que la empresa está participada en su totalidad por la AG.

2.38 La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal-anticipos de nómina* recoge un saldo de 510 miles de euros, que debería haberse reclasificado a corto plazo al corresponder a préstamos con vencimiento en 2022.

Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre del 2021 asciende a 77.372 miles de euros. En el [anexo IV.2-5](#) se recoge el movimiento de tesorería de la AG durante el ejercicio 2021 de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

2.39 El tratamiento contable de los anticipos de caja fija librados para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo de la Presidencia de la Ciudad no se ha realizado conforme a lo previsto en el PGCP, ya que las cantidades puestas a disposición del habilitado a tales efectos se han contabilizado incorrectamente como un pago presupuestario y no como un movimiento interno de tesorería (a través de la cuenta 5751 “Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja”). Según el PGCP la imputación económica y presupuestaria de estos libramientos solo debería haberse efectuado en el momento de la justificación de los fondos.

En la revisión de los sistemas y procedimiento de control interno del área de tesorería se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

2.40 No se han rentabilizado los excedentes de liquidez de acuerdo con la previsión contenida en el art. 9 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que permite la apertura de cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería en cuentas operativas que, por razones excepcionales y en función de las previsiones de pago diarias, la Tesorería disponga.

Acreedores

La evolución de las obligaciones no financieras se resume en el [anexo IV.2-6](#), en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio asciende a 51.994 miles de euros, de los que 44.120 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y 7.873 a ejercicios anteriores.

2.41 No se han contabilizado las siguientes obligaciones de pago, de lo que deriva una infravaloración del saldo de 8.347 miles de euros:

- La deuda con la sociedad EMVICESA por 7.855 miles de euros por la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas por la AG a la sociedad.
- La deuda con la sociedad PROCESA por 492 miles de euros por gastos cofinanciados por la Ciudad según el Programa Operativo FSE de Ceuta.

II.2.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

2.42 La cuenta del resultado económico patrimonial de la AG en el ejercicio fiscalizado, cuyo detalle se muestra en el [anexo IV.2-2](#), presenta un ahorro de 30.923 miles de euros, un 21,98 % inferior al del ejercicio anterior.

Como se ha señalado en los [subepígrafes II.2.1.1](#) y [II.2.1.2](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado presentan salvedades que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021, destacando por su importancia, la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la incorrecta valoración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.2.1.4. MEMORIA

2.43 En relación con la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la memoria, no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL, a pesar de la recomendación que este Tribunal viene formulando al respecto:

- Tasas y precios públicos percibidos.
- Distinción por sexo y por categorías del número de funcionarios y de personal laboral.
- Convenios de Colaboración suscritos por la Ciudad y vigentes en 2021y colaboración público-privada.
- Correcciones valorativas por deterioro y reversión del inmovilizado, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de gran reparación o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.
- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- Reclassificaciones de los activos financieros de categoría, activos entregados en garantía y resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros.
- Coberturas contables.
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- Derechos cancelados en el ejercicio
- Gastos con financiación afectada.
- Indicadores de gestión.

Por otro lado, figuran en blanco o con importe cero una serie de notas en la Memoria¹¹ sin especificar si esta circunstancia se debe a la ausencia de operaciones en el ejercicio. Tampoco se incorpora una relación de notas que no tienen contenido, tal y como exige la norma contable.

Se ha presentado una Memoria sobre el coste de los servicios de la Ciudad por capítulos, pero no se adapta al formato previsto por la INCAL ni se ha cumplimentado el resumen relacionando costes e ingresos de las actividades.

El estado de conciliación bancaria incluido en la Memoria no ha sido cumplimentado correctamente al no incluir los saldos según las entidades bancarias, por lo que no se realiza conciliación alguna. A mayor abundamiento, los saldos contables de tres de las cuentas bancarias que se vuelcan en el estado de conciliación difieren de los verdaderamente contabilizados. Sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal ha efectuado la conciliación bancaria y ha resultado sin incidencias.

Remanente de Tesorería

2.44 En el [anexo IV.2-9](#) se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo asciende a 145.480 miles de euros, con unos fondos afectados de 96.472 miles de euros y un remanente para gastos generales de 49.008 miles de euros.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2021 debería disminuirse en, al menos, 53.413 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 92.067 miles de euros.

Cuadro 12. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Partidas	Salvedades del ejercicio 2021
Derechos pendientes de cobro	(41.261)
Disminución de derechos por la compensación del IPSI (Cap.4)	(3.965)
Aumento de derechos por deuda a cobrar de EMVICESA (Cap.7)	1.007
Disminución de los derechos reconocidos por fraccionamientos y aplazamientos a largo plazo	(2.149)
Aumento de derechos por la incorrecta imputación de los ingresos del FCI	3.687
Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	(9.841)
Disminución de derechos por el indebido reconocimiento de una operación de endeudamiento	(30.000)
Obligaciones pendientes de pago	(12.152)
Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA	(7.855)
Aumento de obligaciones por facturas pendientes de tramitar	(3.805)
Aumento de obligaciones por transferencias a Procesa para la cofinanciación del FSE 2014-2020 (Cap.4)	(492)
Total	(53.413)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

¹¹ Estas notas son las relativas a los siguientes apartados: inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, según modelo de revalorización; activos construidos para otras entidades; activos en estado de venta; beneficios fiscales por razones medioambientales en tributos propios; operaciones por administración por cuenta de otros entes públicos por cuenta de otros entes públicos; y contratación administrativa.

Atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021 se encontraría sobrevalorado en un montante de 19.760 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de 33.653 miles de euros.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la ciudad

II.2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

La CA contaba en el ejercicio fiscalizado con cinco Organismos Autónomos -Servicios Tributarios de Ceuta, Instituto de Idiomas, Patronato Municipal de Música, Instituto de Estudios Ceutíes e Instituto Ceutí de Deportes-. A estos se suman como entidades dependientes el Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED-Ceuta y la Fundación Premio de Convivencia.

En el [anexo II.1](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Tres de los cinco OOAA (Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de Música) continúan sin adaptar sus estatutos a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para que los organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de organismo autónomo local, en tanto que los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los OOAA locales o al de la entidades públicas empresariales locales.

Contabilidad presupuestaria

En los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#) se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades, con la excepción de la Fundación Premio Convivencia, ya que según su normativa de aplicación¹², no está obligada a presentar la liquidación de su presupuesto. En el siguiente cuadro se muestran sus dotaciones presupuestarias, que en 2021 aumentaron un 5 % respecto del ejercicio anterior, debido principalmente al incremento del presupuesto del OA Servicios Tributarios de Ceuta.

Cuadro 13. DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FUNDACIÓN Y CONSORCIO

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2021	2020	Variación Interanual	Variación (%)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTC)	7.628	6.566	1.062	16
Instituto de Idiomas (II)	716	716	0	0
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.167	2.167	0	0
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	253	249	4	2
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	8.541	8.561	20	0
Fundación Premio Convivencia	200	185	15	8
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.168	1.259	(91)	(7)
Total	20.693	19.683	1.010	5

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento conjunto de los presupuestos de gastos e ingresos de estas entidades. El grado de ejecución del presupuesto de gastos se situó en el 70 %, mientras que los ingresos se ejecutaron en un 80 %. Los grados de cumplimiento fueron del 95 % en gastos y del 81 % en ingresos.

¹² Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Cuadro 14. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OAAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos definitivos (A)	ORN (B)	Pagos realizados (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTC)	7.628	5.957	5.730	78	96
Instituto de Idiomas (II)	748	606	589	81	97
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.192	1.929	1.834	88	95
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	342	260	209	76	80
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	10.921	6.642	6.236	61	94
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.460	1.005	996	69	99
Total	23.291	16.399	15.594	70	95

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 15. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTC)	7.628	5.213	5.151	68	99
Instituto de Idiomas (II)	747	577	424	77	73
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.192	2.184	2.040	100	93
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	342	249	167	73	67
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	10.921	9.154	6.116	84	67
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.460	1.181	1.181	81	100
Total	23.291	18.558	15.079	80	81

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 1.981 miles de euros, con un incremento del 91 % respecto del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al superávit registrado en el Instituto Ceutí de Deportes.

Situación patrimonial

2.45 En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas entidades a 31 de diciembre de 2021. El importe agregado del activo asciende a 88.131 miles de euros, correspondiendo un 11 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El patrimonio neto conjunto es positivo en 18.085 miles de euros.

Los Organismos Autónomos mantienen un remanente de tesorería agregado de 7.437 miles de euros, lo que refleja una adecuada solvencia financiera. Sólo en el ICD se han realizado los ajustes al remanente general derivados de los saldos de dudoso cobro y de la financiación afectada, tal y como prevé la INCAL.

El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta presenta un remanente de tesorería también positivo de 467 miles de euros y la Fundación Premio de Convivencia tiene un fondo de maniobra de 91 miles de euros.

2.46 Los Organismos autónomos, a excepción del ICD, no han contabilizado las adscripciones de los bienes inmuebles realizadas por la AG donde tienen ubicadas sus sedes. Asimismo, cuatro inmuebles cedidos¹³ por la AG y otros cuatro centros deportivos¹⁴, que están siendo utilizados y gestionados por el ICD, no han tenido reflejo en las cuentas anuales del Organismo ni tampoco en las de la AG, según exige la INCAL. La cesión de los cuatro centros deportivos no ha sido formalizada, lo que no es óbice para su adecuada contabilización.

2.47 El OASTC mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales la parte correspondiente al valor del suelo.

¹³ Decreto de 2 agosto 2013 por el que se adscribió al Instituto de Idiomas el uso de las dependencias de un departamento en el edificio denominado "Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz" del Campus Universitario; Decreto de 7 de octubre de 2015 en el que se cedió al OASTC un local que ya venía usando; Decreto de 1 de diciembre 2015 por el que se acordó la adscripción del departamento número 3 del Edificio D y E del "Centro Cultural y Comercial" de la Manzana del Revellín al Patronato Municipal de Música; Decreto de 7 de septiembre de 2017 a través del cual se adscribieron al IEC determinados espacios de las plantas primera y segunda del edificio sito en Paseo del Revellín número 30 de Ceuta, para sede y actividades propias de dicho Organismo; y Decreto 22 de junio de 2015, se adscriben las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del conservatorio de música que gestiona el Patronato Municipal de Música.

¹⁴ El Centro Ecuestre de Ceuta y los pabellones deportivos Antonio Campoamor, La Libertad y Santa Amelia.

2.48 En el ejercicio fiscalizado ninguna de estas seis entidades ha mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 94 % mediante aportaciones de la AG, por un importe conjunto de 17.629 miles de euros:

Cuadro 16. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA

(miles de euros)

Entidad	DRN por transferencias recibidas de la AG			Total DRN
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Servicios Tributarios de Ceuta	5.071	0	5.071	5.213
Instituto de Idiomas	400	0	400	577
Patronato Municipal de Música	2.107	0	2.107	2.184
Instituto de Estudios Ceutíes	248	1	249	249
Instituto Ceutí de Deportes	8.233	350	8.583	9.154
Fundación Premio Convivencia	170	0	170	200
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.050	0	1.050	1.181
Total	17.278	351	17.629	18.758

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.49 El OASTC tiene atribuida la gestión recaudatoria de los recursos de la Ciudad, así como de sus entidades dependientes. A 31 de diciembre de 2021, la cuenta (450) *Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos* reflejaba un saldo de 54.726 miles de euros, que se encontraba sobrevalorado en 2.017 miles de euros como consecuencia de no haberse registrado los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el ejercicio en la cuenta 443 *Deudores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamientos*

2.50 En el ejercicio fiscalizado el ICD no imputó facturas correspondientes al contrato de servicio de limpieza por importe total de 93 miles de euros, lo que conlleva una infravaloración de obligaciones.

II.2.2.2. EMPRESAS MUNICIPALES

2.51 El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2021 por diez sociedades mercantiles de las que la AG es titular de la totalidad de su capital social. La relación de entidades, junto al detalle de sus objetos sociales y años de constitución se exponen en el [anexo II.1](#).

2.52 En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ni extinguido ninguna entidad, únicamente ha habido una ampliación de capital social en la Sociedad Puerta de África, S.A por 700 miles de euros representada por 11.647 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Ciudad. La operación fue inscrita en el Registro Mercantil en septiembre de 2021.

2.53 Siguen sin llevarse a cabo los compromisos establecidos en los acuerdos plenarios de 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 en los que, tras dejarse sin efecto el proceso de reestructuración del sector público de la Ciudad como consecuencia de la estimación de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad, se expresó la voluntad de seguir avanzando en la racionalización de medios mediante la adopción de resoluciones tendentes a actualizar los objetos sociales de las sociedades públicas, establecer planes de gestión por objetivos, configurar una relación de puestos de trabajo de cada entidad, llevar a cabo la homogeneización de las condiciones laborales preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como modificar los estatutos de las empresas públicas, incluyendo la obligatoriedad de gestionar el presupuesto de cada una de ellas de conformidad con la legislación aplicable a los presupuestos de la Ciudad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, salvo la empresa Puerta de África, S.A., que realiza una actividad mercantil en concurrencia con el sector privado, todas las demás sociedades públicas están clasificadas dentro del sector administrativo de la Ciudad según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-2010), por lo que su naturaleza jurídica se asemejaría más a la de entidades públicas empresariales.

Situación económico-financiera

2.54 Las cuentas anuales de las sociedades correspondientes a 2021 se recogen resumidas para cada empresa en los [anexos III.2.1](#) y [III.2.2](#), y presentan un activo total agregado de 105.879 miles de euros, un 3 % inferior al ejercicio anterior. El resultado agregado es positivo en cuantía de 884 miles de euros, frente al resultado negativo de 1.451 miles de euros registrado en 2020, debido, principalmente, a que tan solo dos de las sociedades –Puerta de África, S.A y RTVCE, S.A.– tuvieron resultados negativos, volviéndose, por tanto, a la situación previa a la pandemia.

Ejecución de los presupuestos

2.55 La mayoría de las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad no han dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 114 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, lo que supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad. El detalle es el siguiente:

- ACEMSA, AMGEVICESA, Puerta de África, S.A. y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U, no han elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).
- EMVICESA y OBIMACE, S.L.U. han elaborado documentos que no atienden a la estructura y contenido previstos en la norma.
- Además, estos documentos no se han unido como anexos a los Presupuestos Generales aprobados, tal y como establece el art. 166 TRLRHL, ni tampoco han sido aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, a excepción de Sociedad Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U. y OBIMASA.

2.56 No se han dictado normas o procedimientos escritos sobre la elaboración de los estados de liquidación de los presupuestos que deben remitir las sociedades a la Intervención de la Ciudad para la formación de las cuentas consolidadas una vez cerrado el ejercicio presupuestario. Las sociedades han elaborado unos estados de liquidación que no han aportado información suficiente sobre las modificaciones realizadas y las causas de las desviaciones en su ejecución.

2.57 El grado de cumplimiento de las previsiones de gasto de las empresas municipales refleja, a nivel conjunto, una desviación a la baja del 5 %, al haber sido inferiores los gastos realizados a los previstos en 3.026 miles de euros. Al propio tiempo, los ingresos fueron mayores a los estimados en 1.365 miles de euros, lo que representa una desviación del 2 %. Todo ello ha dado lugar a un superávit agregado de 4.391 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro con detalle por entidades:

Cuadro 17. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2021	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	
ACEMSA	16.488	18.523	2.035	16.488	17.119	631	(1.404)
AMGEVICESA	10.527	8.110	(2.417)	10.527	10.352	(175)	2.242
EMVICESA	5.467	5.058	(409)	5.467	2.140	(3.327)	(2.918)
OBIMACE, S.L.U.	10.780	10.385	(395)	10.780	11.009	229	624
OBIMASA	3.185	2.938	(247)	3.185	3.134	(51)	196
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.425	2.891	(534)	3.425	3.204	(221)	313
Puerta de África, S.A.	2.071	1.938	(133)	2.071	1.267	(804)	(671)
RTVCE, S.L.U.	2.771	2.695	(76)	2.771	2.762	(9)	67
Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.	2.101	1.566	(535)	2.101	1.716	(385)	150
PROCESA	5.585	5.270	(315)	5.585	11.062	5.477	5.792
Total	62.400	59.374	(3.026)	62.400	63.765	1.365	4.391

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas y la AG.

La desviación negativa más importante se produjo en EMVICESA, debido, principalmente, a la disminución de la aportación prevista por parte de la Ciudad Autónoma. La mayor desviación positiva y principal causa del superávit reflejado la registró PROCESA, debido al volumen tan importante de fondos europeos de los que dicha entidad es gestora; no obstante, dado que los ingresos se han registrado en el ejercicio fiscalizado y, sin embargo, no se ha ejecutado la mayoría de los proyectos, no es posible considerar el superávit como real.

2.58 La Administración de la Ciudad ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de sus empresas públicas por 46.443 miles de euros, según el siguiente desglose.

Cuadro 18. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ¹⁵

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
ACEMSA	600	4.023	4.623
AMGEVICESA	8.808	0	8.808
EMVICESA	1.781	138	1.919
OBIMACE, S.L.U.	7.530	3.419	10.949
OBIMASA	3.085	0	3.085
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.453	35	2.488
Puerta de África, S.A.	0	0	0
RTVCE, S.A	2.661	91	2.752
Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.	1.716	0	1.716
PROCESA	9.373	730	10.103
Total	38.007	8.436	46.443

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizada.

2.59 Las obligaciones pendientes de pago por estas transferencias ascienden a 14.636 miles de euros, de los que 7.971 miles corresponden a transferencias corrientes adeudadas a PROCESA. Estas aportaciones no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad con las empresas, poniéndose de manifiesto diferencias entre los respectivos saldos que han ocasionado una infravaloración de los saldos acreedores de la AGCE de 7.340 miles de euros¹⁶, según se ha expuesto en los párrafos 2.36 y 2.41.

¹⁵ El importe total de las transferencias corrientes recibidas por las empresas públicas reflejado en este cuadro no es coincidente con el importe de las subvenciones del anexo I.2-2 porque en este último se ha incluido el importe de las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio.

¹⁶ Estas diferencias tienen su origen en la falta de registro por parte de la AG de obligaciones de pago con la sociedad PROCESA por la tasa de cofinanciación correspondiente en la ejecución de los PPOO (492 miles de euros) y en excesos o defectos de financiación con la sociedad EMVICESA (1.007 miles de euros y 7.855 miles de euros respectivamente), derivados principalmente de obras y gastos sufragados por la empresa en ejercicios anteriores.

Informes de auditoría

2.60 Como consecuencia de que la Intervención no ha elaborado un plan de control financiero, tal y como se detalla en el apartado destinado al control interno, todos los informes de auditoría se han realizado a iniciativa y con financiación propia de las sociedades, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, o incluso con carácter voluntario en aquellos casos en las que no estaban obligadas¹⁷.

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 19. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas	Número
Auditadas	10
Con opinión favorable	8
Con opinión modificada con salvedades	2
Con denegación de la opinión	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.61 La opinión expresada sobre las cuentas anuales de AMGEVICESA, OBIMACE, S.L.U., OBIMASA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A., RTVCE, Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. y PROCESA ha resultado favorable sin salvedades.

¹⁷ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

- a) Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.
- b) Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.
- c) Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

2.62 En las entidades ACEMSA y EMVICESA la opinión está modificada con salvedades, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro 20. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

Entidades	Salvedades
ACEMSA	Continúan sin exteriorizarse los compromisos vigentes por pensiones, incluidos los premios por jubilaciones de acuerdo con la Ley 44/2002. A fecha del informe de auditoría, no se dispone del cálculo actuarial necesario para determinar el coste del seguro colectivo que debería formalizar la sociedad para cubrir los citados compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2021. Objetivamente no es posible cuantificar su efecto en las cuentas anuales. Esta limitación motivó la opinión de auditoría con salvedades sobre las cuentas anuales en el ejercicio anterior.
EMVICESA	<p>La rúbrica de existencias incluye un solar denominado "Monte Hacho", cedido por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la sociedad en 1986, por un valor de 849 miles de euros, sobre cuya razonabilidad y naturaleza no se ha podido obtener evidencia al carecer del valor venal, y por tanto sobre sus contrapartidas incluidas en el patrimonio neto por importe de 637 miles de euros y en el "pasivo no corriente" por 212 miles de euros. En consecuencia, y debido a que no se han subsanado los motivos que originaron esta salvedad, no se puede establecer una opinión acerca de las existencias por importe de 107 miles de euros, tanto para el ejercicio 2021 como para las cifras comparativas del ejercicio 2020.</p> <p>Se ha recibido confirmación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en referencia a las transacciones mantenidas en el ejercicio 2021 con la sociedad y aunque se han verificado las transferencias corrientes y de capital registradas en el ejercicio, no se ha podido determinar la existencia de aportaciones adicionales y/o pasivos y activos con origen en ejercicios anteriores, de modo que no se ha podido evidenciar si las cuentas anuales debieran requerir ajustes adicionales en las notas de la memoria.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Otros hechos relevantes

2.63 La sociedad ACEMSA tan solo ha facturado un 60 % del total de agua abastecida a la red, correspondiendo el 40 % restante al porcentaje estimado de pérdidas, fugas y fraude en la conducción. Este índice de pérdidas tiene especial relevancia en un territorio en el que el 70 por ciento del agua suministrada es producida por desalinización.

2.64 El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua en la Ciudad de Ceuta ha estado sometido a diversos cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la sociedad municipal ACEMSA que han dificultado el seguimiento y control de su gestión y han impedido conocer el resultado global de la prestación de estos servicios. Así, a pesar de que el objeto social de esta empresa, según sus estatutos, es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones, debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo directamente por la AG, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada abonados a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). Por este último concepto, en 2021 la Ciudad reconoció obligaciones por importe agregado de 2.734 miles de euros.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1 Formación de la Cuenta General

3.1 La Cuenta General se forma por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y, según lo dispuesto en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la INCAL, está integrada por la cuenta de la Administración General de CA, las cuentas de sus organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma y entidades públicas empresariales, y se acompaña, además, de las cuentas del resto de las sociedades mercantiles dependientes, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad.

3.2 El contenido y estructura de la Cuenta General de 2021 rendida por la Ciudad integra las cuentas de todas las entidades que deben conformarla y se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- La Ciudad no ha elaborado, ni por tanto unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada, documentos que resultan obligatorios en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con la DA tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2021¹⁸. La inclusión en las bases de ejecución de la obligación de presentar los estados consolidados del ejercicio 2021 supuso adelantar el plazo establecido para ello en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que no lo hacía obligatorio hasta las cuentas de 2022.
- No incluye la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a la que se refiere el artículo 211 a) del TRLRHL.
- La memoria justificativa del coste de los servicios públicos de la AG tiene las siguientes carencias:
 - No incluye las unidades físicas de referencia a considerar en los servicios prestados¹⁹.
 - No se informa si se han utilizado los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados²⁰.
 - No se han incluido los indicadores de gestión de los programas (apartado f) del art. 133 de la LRBRL).

¹⁸ Dicha previsión se encontraba recogida en los mismos términos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

¹⁹ Como así detalla la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

²⁰ Criterios recogidos en los Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 noviembre.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.3 El presidente de la Ciudad remitió a la Intervención la Cuenta Anual de la Administración General de 2021 el 28 de octubre de 2022, cinco meses después del plazo previsto en el art. 212 del TRLRLH (15 de mayo del año siguiente).

3.4 Las cuentas de las siguientes entidades municipales también se han formulado sobrepasando dicho plazo:

- Empresas: ACEMSA (24 días de retraso), AMGEVICESA (72 días), OBIMACE (37 días de retraso), Parque Marítimo del Mediterráneo (68 días de retraso), Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (60 días), Servicios turísticos Ceuta, S.L. (72 días de retraso) y PROCESA, S.A.U. (9 días).
- Organismos Autónomos: autónomos Patronato Municipal de Música e Instituto de Idiomas (más de 70 días de retraso en ambos casos).

3.5 En consecuencia, la Cuenta General se ha formado una vez superado el plazo establecido en el art. 212.1 del TRLRHL (1 de junio del ejercicio siguiente), en concreto, el 28 de octubre de 2022. Fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el 7 de noviembre, tal y como exige el artículo 212.2 del mismo texto legal y expuesta al público por un plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones.

La Cuenta fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 23 de enero de 2023 y rendida al Tribunal de Cuentas el 27 de enero de 2023, superando en ambos casos en más de 3 meses el plazo previsto en los artículos 212.4 (1 de octubre de 2022) y 223.2 del TRLRHL (15 de octubre de 2022).

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

4.1 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del RCIL, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

4.2 Desde hace más de 20 años (desde noviembre de 2000) la función interventora, cuya responsabilidad administrativa, de conformidad con el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se ejerce de forma accidental por un funcionario de la AG, que resulta ser la misma persona desde el momento inicial.

La forma de provisión de la plaza era por concurso hasta que en 2015, a instancia de la Ciudad, pasó a ser por libre designación en virtud de Resolución de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local. Es significativo señalar que si el sistema de provisión es a través de concurso, la entidad está obligada a realizar una convocatoria anual y en caso de no hacerlo, la plaza entra a formar parte de las convocadas, también anualmente, por el Ministerio competente.

Una vez obtenido el cambio de sistema de provisión de la plaza, ésta fue convocada por Decreto del Presidente de Ceuta de 27 de marzo de 2015 y publicada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de abril de 2015. La convocatoria quedó desierta y desde entonces, hace nueve años, no se ha vuelto a convocar.

Esta falta de convocatoria vulnera lo dispuesto en el artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación

de carácter nacional que exige que, en el **plazo máximo de tres meses**²¹ desde que el puesto de trabajo se hubiera clasificado a libre designación o hubiese resultado vacante, el Presidente de la Corporación (en este caso, de la Ciudad) debe proceder a su convocatoria.

El artículo 46 citado además señala que *“En el caso de que el Presidente de la Corporación no realice la convocatoria en el plazo máximo establecido, la Comunidad Autónoma le requerirá para que efectúe la misma, en los términos regulados en este artículo, advirtiéndolo que de no hacerlo en el plazo indicado se iniciara un procedimiento de modificación de las características del puesto y su forma de provisión”*.

En tanto no se trata de una Corporación localizada en una Comunidad Autónoma, sino, precisamente, de una Ciudad Autónoma, es la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el órgano que, dentro de las competencias atribuidas en relación con los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debería haber instado a la Ciudad a convocar la plaza de Interventor General y, en caso de falta de atención al requerimiento, haber iniciado el procedimiento de modificación de las características del puesto y su forma de provisión, lo que no ha llevado a cabo²².

La falta de convocatoria de la plaza de Interventor General supone falta de diligencia en el ejercicio de las competencias que ostentan tanto la Ciudad Autónoma como la Subdirección citada, respecto a la provisión de puestos reservados, lo que afecta a las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de la función de control.

4.3 Continúa sin realizarse una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera. Tampoco se han realizado cambios orgánicos u otras actuaciones en relación con la función interventora y control financiero para adaptarse a los requerimientos del RCIL.

Función interventora

4.4 Por lo que se refiere a la intervención previa del gasto, a pesar de que las Bases de Ejecución del presupuesto de la Ciudad para el año 2021 preveían la fiscalización limitada de los gastos (en virtud de la habilitación prevista en el art. 219.2 del TRLRHL), dicha previsión no ha tenido aplicación práctica, de forma que todos los gastos²³ han estado sujetos a fiscalización previa plena.

4.5 En relación con los ingresos, no se ha llevado a cabo su control financiero posterior, consustancial a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad establecida en las Beses de Ejecución del presupuesto.

²¹ La entrada en vigor del RD 128/2018 se produjo el 18 de marzo de 2018. Anteriormente, estaba vigente Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, cuya regulación al respecto era la misma.

²² La Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones ha informado en el trámite de alegaciones que, con fecha 26 de marzo de 2024, ha requerido a la Ciudad de Ceuta para que explique los motivos de la falta de convocatoria del puesto de Intervención con carácter previo a la iniciación de un procedimiento de modificación de la forma de provisión por esa Subdirección.

²³ Quedan exceptuados de intervención previa los gastos relativos a la adquisición de material no inventariable, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo que no están sometidos a intervención previa una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven.

4.6 Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, incluye en dicha obligación los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y determina la forma en la que se ha de efectuar el envío al Tribunal.

Dicho Acuerdo es aplicable a Ceuta a consecuencia de la aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Instrucción reguladora de la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno por parte de las Ciudades Autónomas, siendo el ejercicio 2021 el primero que resultó afectado. Según la información remitida, no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos ni se han aprobado expedientes con omisión de fiscalización previa. Tampoco se han detectado anomalías en materia de ingresos, lo cual está en consonancia con la ausencia de comprobaciones sobre ellos.

Ello no obstante, la AG ha aprobado tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presupuesto de 2021 gastos devengados en ejercicios anteriores (143 miles de euros), así como para reconocer obligaciones que no se tramitaron de forma ordinaria en el ejercicio corriente (406 miles de euros). En este sentido, el Tribunal de Cuentas en su *Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (nº 1.145)*, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2020, recomendó que las entidades limitasen la utilización de esta figura para la imputación al presupuesto de obligaciones solo procedentes de ejercicios anteriores y que, en origen, hubieran sido indebidamente comprometidas y diesen lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Control financiero

4.7 La Intervención de la Ciudad ha incumplido el art. 30 del RCIL, que establece la obligación de los órganos de control interno de elaborar un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero²⁴.

4.8 Tampoco realizó controles financieros y de eficacia sobre los servicios de la Ciudad, ni sobre sus OOAA y sociedades mercantiles dependientes, tal y como exige el artículo 220 del TRLRHL, así como el 29.3 A) del RCIL. La realización de estos controles es necesaria, no solo para identificar los riesgos y las debilidades de control interno, sino también para impulsar que las entidades que forman parte del perímetro de control mejoren su planificación y gestión.

4.9 Las cuentas de los OOAA no han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL y que debía haber llevado a cabo el órgano interventor. Tampoco se ha realizado el control de eficacia recogido en el art. 29 del RCIL, no verificando, por tanto, el cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

²⁴ La Intervención sí ha elaborado un Plan de Control Financiero para 2024 con las actuaciones de control permanente y auditoría pública que prevé realizar sobre la actividad económico-financiera desarrollada en el ejercicio 2023; sin embargo, hasta la fecha de aprobación del presente Informe no se había dado comienzo a ninguna actuación.

4.10 La Intervención no ha elaborado, ni, por tanto, ha remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del TRLRHL.

4.11 No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2021 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. El objetivo de déficit se situó en el 1,5 % del Producto Interior Bruto para el conjunto de Administraciones Públicas, si bien se fijó en un 0,1 % para el conjunto de las comunidades autónomas y de equilibrio presupuestario para las entidades locales, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. A su vez, el nivel de deuda pública de las entidades locales se fijó en el 2 % del PIB. La variación máxima del gasto computable de las Administraciones Públicas se estableció en el 3,0 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros, en su sesión del 6 de octubre de 2020, adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

5.2 Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro de dicho sector a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado.

En el [anexo II.2](#) se detalla la relación nominal de las entidades clasificadas en el “Sector Administraciones Públicas”, que son 18²⁵, incluida la AG. La sociedad Puerta de África, S.A, como entidad integrante de mercado, se ha incluido en el “Sector Sociedades no financieras”.

²⁵ No se incluye el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta puesto que, en el Inventario Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) figura adscrito a varias Administraciones con control de la AGE.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

5.3 El Pleno de la Ciudad de Ceuta aprobó el 30 de diciembre de 2020 el presupuesto para 2021, en el que se incluye el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF. En este informe se determina una necesidad de financiación de 6.607 miles de euros, con el siguiente detalle:

Cuadro 21. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

(miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	305.136
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	288.317
Déficit (-) / Superávit (+) presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(16.118) ²⁶
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	9.511
Recaudación incierta	(8.317)
Liquidaciones negativas ejercicios 2008 y 2009	798
Cuotas leasing 2021	30
Ajuste por inexecución del presupuesto	17.000
NECESIDAD DE FINANCIACION (DÉFICIT) (E)= (C)+(D)	(6.607)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Debe tenerse en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales durante los años 2020 y 2021 afectó a las liquidaciones del presupuesto, toda vez que no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF por los incumplimientos de las reglas fiscales, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

²⁶ En el cálculo del resultado consolidado (Grupo Administración Pública) se excluye la necesidad de financiación resultante en Puerta de África por importe de 700 miles de euros, entidad dependiente de mercado, que no consolida a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria

Déficit en la liquidación del presupuesto

5.4 Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la IGCA elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 9 de noviembre de 2022, donde reflejó una capacidad de financiación en dicho año de 26.985 miles de euros.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto en la DF segunda de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014²⁷, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, clarifica el cálculo del periodo medio de pago en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF pero sin implicación respecto a las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, en el ejercicio 2021 pasó de 50,42 días en el primer trimestre a 36,46 días en el cuarto.

²⁷ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Cuadro 22. DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2021

(días)

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	50,42	37,97	36,05	36,46
Administración General	45,16	37,12	35,69	39,27
Instituto Ceutí de Deportes	53,93	35,9	50,41	46,17
Instituto de Estudios Ceutíes	43,85	41,48	25,61	38,72
Instituto de Idiomas	41,17	21,54	73,93	52,53
Patronato Municipal de Música	47,93	15,91	13,73	29,84
Servicios Tributarios de Ceuta	45,38	51,89	45,4	35,66
ACEMSA	37,68	27,54	27,28	18,56
AMGEVICESA	20,63	12,69	13,13	21,38
EMVICESA	15,92	29,4	24,87	18,64
PROCESA	59,9	63,85	29,79	28,03
OBIMACE, S.L.U.	14,87	41,38	31,08	25,41
OBIMASA	491,97	206,37	159,17	29,51
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	94,92	58,45	96,8	50,22
Puerta de África, S.A	S/D	S/D	S/D	S/D
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	21,38	11,48	19	13,39
Servicios Turísticos Ceuta, S.L.	18,04	10,09	19,35	19,14
Fundación Premio Convivencia	22,05	17,42	15,6	12,72
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	S/D	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

5.5 A pesar de la significativa reducción experimentada a nivel agregado, las siguientes entidades del sector público de la Ciudad han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los periodos de 2021:

- Un trimestre: Patronato Municipal de Música
- Dos trimestres: IEC, Instituto de Idiomas, PROCESA y OBIMACE.
- Tres trimestres: OBIMASA
- Todos los trimestres: AG. ICD, Servicios Tributarios y Parque Marítimo del Mediterráneo

Las desviaciones más importantes se han registrado en la sociedad OBIMASA y Parque Marítimo.

En el caso del ICD y de OBIMASA, estos incumplimientos se han producido a pesar de que el saldo de tesorería a final del ejercicio es superior al saldo del epígrafe de acreedores por operaciones de gestión que figura sus respectivos balances (391 miles de euros en el caso del ICD, y de 387 en el caso de OBIMASA).

Por lo que se refiere a la AG, la demora en el pago de las facturas se debe, fundamentalmente, a la tramitación de las mismas, puesto que los planes de tesorería elaborados para el ejercicio 2021 ponen de manifiesto la existencia de saldo suficiente para afrontar los pagos.

5.6 La Intervención no ha emitido, ni, por tanto, elevado al Pleno de la Ciudad advertencias de incumplimiento del PMP según el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Deuda financiera

5.7. El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2021, a 197.751 miles de euros, según se presenta a continuación con detalle de las entidades endeudadas.

Cuadro 23. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

(miles de euros)

Entidad	Importe
Administración General	186.781
Empresas Públicas	10.971
EMVICESA	1.395
PROCESA	9.576
Total	197.751

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos cinco ejercicios refleja un incremento de la deuda financiera del 8 %, debido, fundamentalmente, a computar como deuda de la AG la póliza de crédito a largo plazo de 30.000 miles de euros, a pesar de no haberse dispuesto de la misma a la finalización del ejercicio.

Cuadro 24. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Endeudamiento	2017	2018	2019	2020	2021	2021/2017 %
Admón General	167.844	166.894	179.646	169.721	186.781	11
Empresas públicas	14.844	11.773	6.540	8.518	10.971	(26)
Total	182.688	178.667	186.186	178.239	197.751	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

5.8 La incorrecta contabilización del pasivo financiero derivado de la póliza no dispuesta ha supuesto una sobrevaloración de los derechos reconocidos en 30.000 miles de euros, con el alcance y efectos sobre las magnitudes presupuestarias analizados en el [subepígrafe II.2.1.1.](#)

Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

5.9 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública definida conforme al protocolo sobre el procedimiento aplicable en el caso de déficit excesivo, límite que para el ejercicio 2021 fue fijado inicialmente en el 2 % del PIB, sin perjuicio de su posterior suspensión. Este límite se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que están sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público²⁸.

La cifra de endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) a efectos del protocolo de déficit excesivo asciende a 168.549 miles de euros.

Por otra parte, se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero de la Ciudad (197.751 miles de euros) no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2021 en un 70 %.

5.10. Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 37 del EA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según los datos contables, el Indicador de Carga Financiera (ICF)²⁹ se ha situado a 31 de diciembre de 2021 en el

²⁸ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

²⁹ El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

11 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por debajo del 25 % establecido en la normativa descrita.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

6.1 Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LRFCI), crea dos Fondos de Compensación Interterritorial: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp)³⁰.

Dotaciones de los Fondos

6.2 La dotación anual en los PGE, tanto para Ceuta como para Melilla, es un porcentaje fijo, determinado en el artículo 4.2 de la LRFCI, sobre la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas. Esta cuantía permanece invariable respecto de ejercicios previos y tiene el siguiente desglose en función del tipo de fondo.

Cuadro 25. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2021

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	2.482
Fondo Complementario	827
Total	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de la LPGE.

Los [anexos V.1](#) y [V.3](#) recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

6.3 El artículo 2 de la LRFCI establece la afección de los fondos a la financiación de inversiones que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en los territorios beneficiarios. Atendiendo a la naturaleza finalista de los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), los PGE de cada ejercicio económico incluyen un anexo con la relación de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, a financiar con cargo a los Fondos. El gasto realizado se ha registrado en el capítulo 7 *Transferencias corrientes* del presupuesto de gastos.

³⁰ El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el computo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

Recursos del FCI

6.4 Los [anexos V.2](#) y [V.4](#) reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del FC y FCp. El grado de realización es del 100 % en ambos casos.

6.5 La CA ha realizado las solicitudes de las dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la LRFCE, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración del Estado a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

6.6 Los importes solicitados por el FC y el FCp han ascendido a 5.135 y 1.861 miles de euros, respectivamente, de los cuales, 3.309 corresponden a la dotación de 2021, 378 miles a la dotación del ejercicio 2019 y 3.309 a la de 2020.

6.7 Para el registro de los FCI en la contabilidad, la CA no ha seguido los principios contables públicos, que prevén el reconocimiento de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio, sino de reconocimiento simultáneo al conocer la cuantía fijada en los PGE.

6.8 Tal y como se puso de manifiesto en el subapartado correspondiente al análisis de la ejecución de los proyectos financiados con los FCI-19 y FCI-20 en el Informe de fiscalización del Sector Público Autonómico, ejercicios 2019 y 2020³¹, se produjo una sobrevaloración de los ingresos presupuestarios de Ceuta de 1.132 miles de euros en 2019 y 3.310 miles de euros en 2020. En el ejercicio 2021 se produjeron peticiones de fondos procedentes de anualidades anteriores por importe agregado de 3.687 euros³², que suponen una equivalente infravaloración de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado, al haberse reconocido únicamente derechos por importe de 3.309 miles de euros.

Proyectos de inversión

6.9 La programación inicial para los proyectos a financiar a través de los FCI fue la siguiente:

Cuadro 26. PROGRAMACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR CON LOS FCI- 21

Proyecto		Importe proyectos 2021		Total
Número	Denominación	FCI	FCp	
20210001	Plan mejora infraestructuras I	2.482	0	2.482
20210002	Plan mejora infraestructuras II	0	827	827
Total		2.482	827	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de la SGFAL.

6.10 La CA instó la modificación de los referidos proyectos mediante el alta como mayor dotación de una única línea denominada “Transferencias Capital ACEMSA”, procurando la baja de los proyectos pendientes de ejecutar y financiados tanto con los FCI de 2021 como con los de anualidades anteriores pendientes de liquidar.

³¹ [Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020](#)

³² Corresponden a 378 miles de euros provenientes de los FCI-19 y 3.310 miles de euros del FCI-20.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, como nueva competencia propia de los municipios, el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Para la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres, la Ciudad de Ceuta viene aprobando sucesivos Planes Marco de Igualdad, instrumento de referencia dirigido al desarrollo de políticas sectoriales de igualdad y de aplicación general a toda la Ciudad. El último de ellos es el III Plan Estratégico Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres con vigencia 2013-2016. En octubre de 2023 se inició la tramitación del IV Plan de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2024-2026 pero el procedimiento para su aprobación no ha concluido a la fecha de aprobación del presente Informe.

En cuanto a la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para sus trabajadores³³, la AG aprobó en 2011 el I Plan de Igualdad, aplicable a todo su personal y con una vigencia inicial de cuatro años, que resultaba prorrogable en tanto no se aprobara un nuevo Plan. En el momento de elaboración de este Informe de Fiscalización, el II Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario se encontraba en tramitación, sin que en marzo de 2024 hubiera sido aprobado.

7.2 Respecto a las dos empresas públicas³⁴ para las que resulta preceptivo contar con un plan de igualdad según lo previsto en el artículo 45.2 y en la DT décima segunda de LO 3/2007 (tener más de 100 trabajadores según el periodo de transitoriedad), a la finalización del ejercicio fiscalizado, sólo AMGEVICESA contaba con el correspondiente plan con vigencia 2021-2024.

Ninguna de las otras tres entidades³⁵ que se encontraban en 2021 en periodo transitorio para aprobar su Plan de igualdad (por contar con un número de trabajadores entre 50 y 100) habían aprobado el referido plan a la fecha de aprobación del presente Informe superando el plazo máximo establecido en la norma (7 de marzo de 2022).

7.3 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al no haber superado las personas de cada sexo el 60 % ni ser menos del 40 %, considerados en su conjunto. No ha sido así en el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos), puesto que se ha contado con un 68 % de hombres frente a un 32 % de mujeres.

La composición de los Consejos de Administración de las empresas públicas, con excepción de ACEMSA, OBIMACE, OBIMASA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, tampoco han respetado los citados límites, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

³³ La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

³⁴ AMGEVICESA y OBIMACE

³⁵ OBIMASA, PROCESA y Parque Marítimo

Cuadro 27. CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autónoma	Presidente y Consejeras/os	4	44	5	56
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	6	32	9	68
Consejos de Administración de Empresas públicas	ACEMSA	3	43	4	57
	AMGEVICESA	2	29	5	71
	EMVICESA	1	14	6	86
	OBIMACE	3	43	4	57
	OBIMASA	4	57	3	43
	Parque Marítimo de Mediterráneo, S.A	3	43	4	57
	PROCESA	1	14	6	86
	Puerta de África, S.A	2	29	5	71
	RTVCE, S.A	2	29	5	71
	Servicios Turísticos de Ceuta, S.L	1	14	6	86

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y entidades locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

En desarrollo de la mencionada ley, la AG inició los trabajos de elaboración del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya consulta pública se produjo el 6 de julio de 2021, sin que tres años después a la fecha de aprobación del presente Informe se haya aprobado dicho documento.

En materia de publicidad activa, la principal herramienta utilizada es el Portal de Transparencia, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos servicios e informaciones relacionadas con la CA. Analizado el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma, se observa que, a pesar de haber un acercamiento de las categorías publicadas al esquema y estructura definidos en la LTAIBG, siguen existiendo demasiados enlaces a otras webs que dificultan la accesibilidad a la información y, además, se ha comprobado la omisión o desactualización de los siguientes contenidos:

8.2 A febrero de 2024, el Portal de Transparencia de la AG tiene las siguientes carencias y omisiones de información:

1. Información institucional y actividades de tratamiento de datos personales (art. 6 y 6 bis):
 - a. Perfil y trayectoria profesional de los responsables de los órganos directivos de la Ciudad.
 - b. Inventario de sus actividades de tratamiento de datos personales accesible por medios electrónicos, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. Información económica, presupuestaria y estadística, de relevancia jurídica y contratos (art. 7 y 8):
 - a. No se informa sobre los textos de los Proyectos de reglamento u ordenanza, simultáneamente a la solicitud de los informes preceptivos.
 - b. Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
 - c. Relación de contratos menores.
 - d. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
 - e. Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo, los últimos publicados son del año 2019.
 - f. Fecha de actualización de la relación de bienes inmuebles que son de su propiedad o sobre los que ostentan algún derecho real.
3. Derecho de acceso (arts. 14 y 21):
 - a. Información cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia.

Además, la información relativa a las consultas planteadas por particulares u otros órganos es muy diversa y poco estructurada en función de la materia, lo que dificulta su consulta.

8.3 Únicamente el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta y la Sociedad Servicios Turísticos Ceuta cuentan con Portal propio de Transparencia, ello sin perjuicio de que todas las entidades dependientes disponen de página web propia en las que incluyen enlaces directos al perfil del contratante, a excepción del Patronato Municipal de Música, que no dispone de página web. En el [anexo VI.1](#) se detallan las deficiencias encontradas en la información ofrecida.

8.4 Las webs del Instituto de Idiomas, del Instituto de Estudios Ceutíes y la del OASTC no contienen acceso directo a los trámites a realizar a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma.

8.5 La competencia para conocer de las reclamaciones en materia de transparencia corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del convenio firmado el 7 de julio de 2020 entre la Ciudad Autónoma y el citado Consejo. Durante el ejercicio 2021 no se formuló ninguna reclamación relativa a la Ciudad de Ceuta.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

9.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 30 de mayo de 2023:

1. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

2. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

3. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

4. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

5. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

6. *A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad*

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

7. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

8. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se haga uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad y se registre y haga un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

9. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que la Cuenta General incorpore todos los estados consolidados que deben formar parte de misma e integre, asimismo, la información de todas sus entidades dependientes.

La Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, así como la memoria consolidada, documentos que resultaban obligatorios en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con la DA tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2021. En los dos estados consolidados que sí se han elaborado (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial) no se ha integrado ni al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta ni a la Fundación Premio de Convivencia, no habiéndose registrado avances respecto de la información remitida en el ejercicio 2020, en el que también existía esta obligación en los mismos términos. En

consecuencia, esta recomendación se mantiene en curso de cumplimiento.

Al respecto, es significativo señalar que la aprobación de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local obliga a que las entidades de población superior a 50.000 habitantes (entre las que se incluye Ceuta) formulen estados consolidados en relación con las cuentas del ejercicio 2022; lo que hace que esta recomendación devenga en no aplicable a partir de dicho ejercicio al convertir la previsión de elaboración de la consolidación recogida en las bases de ejecución en norma de obligado cumplimiento.

10. *A la Consejería de Hacienda*

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

No se ha realizado ninguna actuación dirigida al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

11. *A la Presidencia de la Ciudad*

Que se efectúe una convocatoria pública de las plazas de Intervención y Secretaría de la Ciudad, puestos que, estando reservados a funcionarios con habilitación estatal, siguen siendo desempeñados de forma accidental por funcionarios de la Ciudad.

Desde la fecha de publicación del informe sobre el que se realiza el seguimiento hasta el envío de este a alegaciones (marzo de 2023) no se ha publicado ninguna convocatoria. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Si bien en el ejercicio fiscalizado la Intervención General de la Ciudad no elaboró el plan anual de control financiero, sí los hizo en 2024. En dicho plan incluyó las actuaciones que prevé llevar a cabo en relación con 2023, si bien a la fecha de aprobación del presente Informe no se había comenzado ninguna actuación. Por lo tanto, sin perjuicio de que se aprecian actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación, esta se califica como en curso de cumplimiento hasta que, en fiscalizaciones posteriores, se verifique la efectiva realización de las actuaciones.

13. *A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad*

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

Dentro de la planificación de las actuaciones de control a realizar a lo largo de 2024, la Intervención ha incluido la realización de informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, así como el Informe resumen anual sobre morosidad, y otro sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto, por lo que esta recomendación debe considerarse como en curso de cumplimiento, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen en fiscalizaciones sucesivas.

14. *A la Consejería de Hacienda*

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

No se ha realizado ninguna actuación dirigida al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

15. *A los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad*

Que se promueva la aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad.

Desde la formulación de esta recomendación, ninguna de las entidades integrantes del sector público de la CA obligadas de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 de Ley Orgánica 3/2007, ha aprobado el correspondiente plan de igualdad. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse como no cumplida.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019, ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en el Informe de fiscalización posterior (ejercicio 2020), han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1. y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#), se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (Subapartado II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2021 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) (párrafos 1.2 a 1.17). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas (párrafo 1.1).

Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el epígrafe II.1.2. (párrafos 2.17 y 2.18).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la salvedad 1.1)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se efectúen los cambios pertinentes en los criterios de contabilización para lograr el adecuado registro de las operaciones que inciden en el saldo del remanente de tesorería de modo que éste signifique una verdadera fuente de financiación para tramitar modificaciones presupuestarias.

Asimismo, debería depurarse la técnica presupuestaria de modo que los programas presupuestarios encuentren cobertura adecuada y suficiente sin necesidad de acudir de modo tan recurrente a expedientes de modificación presupuestaria.

RECOMENDACIÓN N° 2 (relativa a la salvedad 1.3 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

RECOMENDACIÓN N° 3 (relativa a la salvedad 1.3)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se arbitre un procedimiento normalizado de gestión del inmovilizado, con métodos de intercambio de información ágil y eficaz, especialmente entre las unidades de contabilidad y de gestión de patrimonio, que permita lograr una adecuada coordinación y comunicación, y una continua actualización de los registros y sus variaciones durante el periodo de referencia, así como una regularización de los saldos incorrectamente activados en ejercicios anteriores.

RECOMENDACIÓN N° 4 (relativa a la salvedad 1.3 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

RECOMENDACIÓN N° 5 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

RECOMENDACIÓN N° 6 (relativa a la salvedad 1.4)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realice la oportuna depuración de las participaciones de las sociedades públicas, especialmente las que, en lugar de registrarse en tales sociedades, se encuentran contabilizadas en la Administración General como participaciones directas.

RECOMENDACIÓN N° 7 (relativa a la salvedad 1.6 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN N° 8 (relativa a la salvedad 1.7 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

RECOMENDACIÓN N° 9 (relativa a la salvedad 1.7 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

RECOMENDACIÓN N° 10 (relativa a la salvedad 1.7 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se haga uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad y se registre y haga un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

RECOMENDACIÓN N° 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad:

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención General de la Ciudad el 28 de octubre de 2022, sobrepasando en cinco meses el plazo establecido en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRH) y se ha rendido al Tribunal el 27 de enero de 2023, más de tres meses después del plazo previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL, que es el 15 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiere la Cuenta.
3. La Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, así como la memoria consolidada, documentos que, en la Ciudad de Ceuta, eran obligatorios según preveían sus bases de ejecución del presupuesto para 2021. No obstante, es preciso señalar que la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local estableció como primer ejercicio de consolidación obligatoria el 2022.

RECOMENDACIÓN Nº 12

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se impulsen los trámites oportunos para la completa liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económico-patrimonial de tales entidades.

4. En el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado dos de las 18 entidades: la Fundación Premio Convivencia y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

5. El puesto de Intervención de la Ciudad sigue siendo desempeñado de manera accidental por un funcionario de la Ciudad Autónoma, desde su nombramiento en mayo del año 2000, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como determina el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Desde que en 2015 quedó desierta la convocatoria de la plaza de Interventor General de la Ciudad, no se ha vuelto a efectuar ninguna otra convocatoria, incumpléndose lo dispuesto en el art. 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A su vez, la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tampoco ha instado a dicha convocatoria ni ha propuesto la modificación de la forma de provisión del puesto.

Esta falta de convocatoria supone falta de diligencia en el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma y de la citada Subdirección, respecto a la provisión de puestos reservados, lo que afecta a las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de la función de control.

RECOMENDACIÓN Nº 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se efectúe una convocatoria pública de las plazas de Intervención y Secretaría de la Ciudad, puestos que, estando reservados a funcionarios con habilitación estatal, siguen siendo desempeñados de forma accidental por funcionarios de la Ciudad.

6. No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad, ni se han realizado cambios orgánicos en relación con la función interventora y el control financiero para adaptarse a los requerimientos del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

RECOMENDACIÓN Nº 14 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería de Hacienda:

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

7. Tras la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, no se ha realizado ninguna comprobación posterior en materia de ingresos, con el consiguiente detrimento de la función interventora sobre esta área.
8. La Intervención no ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 424/2017, de 28 de abril, ni se han realizado controles financieros y de eficacia sobre los servicios de la Administración General, sus Organismos Autónomos y las sociedades mercantiles dependientes, tal y como exige el art.29 del mismo texto legal, así como el art. 220 del TRLRHL. En consecuencia, tampoco se ha elaborado, ni, por tanto, remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, tal y como exige el art. 213 del TRLRHL.

RECOMENDACIÓN Nº 15 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, en la medida en que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

9. No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

10. El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores en relación con los ejercicios 2020 y 2021, por lo que los objetivos de estabilidad y de deuda pública y la regla de gasto que se habían aprobado el 11 de febrero de 2020 resultaron no aplicables en el ejercicio fiscalizado. No obstante, la Intervención de la Ciudad de Ceuta elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto de 2021 donde reflejó una capacidad de financiación de 26.985 miles de euros.
11. El período medio de pago a proveedores agregado del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio 2021 ha superado en todos los trimestres el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Las demoras más significativas se han producido en las sociedades OBIMASA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y PROCESA, y en los Organismos Autónomos Instituto Ceutí de Deportes e Instituto de Idiomas. En general, la demora no se ha debido tanto a problemas de liquidez como a retrasos en la tramitación de las facturas.

RECOMENDACIÓN Nº 16 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, en la medida en que se encuentra en curso de cumplimiento)

A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad:

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

12. El órgano interventor no ha emitido, ni elevado al Pleno de la Ciudad, advertencias de incumplimiento respecto de aquellas entidades con desviaciones significativas en los periodos medios de pago, sin perjuicio de las comunicaciones semanales de las facturas pendientes de pago efectuadas a la Consejería de Hacienda y a las distintas unidades de gasto de la Ciudad.

RECOMENDACIÓN Nº 17 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería de Hacienda:

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

13. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) para la CA de Ceuta en 2021 fue de 3.309 miles de euros, cuantía que viene determinada por un porcentaje fijo sobre la asignada a las Comunidades Autónomas y que permanece invariable respecto de ejercicios previos. La totalidad de los fondos fue aplicada a un único proyecto materializado en una transferencia de capital a una empresa dependiente.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

14. En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no contaba con un Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres, al haber expirado el anterior en 2016. De las dos empresas obligadas en 2021 a disponer de plan de igualdad debido al número de trabajadores en plantilla, AMGEVICESA sí contaba con él, pero no así OBIMACE. Por su parte, OBIMASA, PROCESA y Parque Marítimo Mediterráneo, S.A, que se encontraban afectadas por un periodo de transitoriedad, lo estaban elaborando a la fecha de aprobación del presente Informe.

RECOMENDACIÓN Nº 18 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad:

Que se promueva la aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad.

15. En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, no se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable dado que en las Direcciones y Secretarías Generales los hombres son el 68 % y las mujeres el 32 %. Por otra parte, el número de altos cargos de las empresas públicas, con excepción de ACEMSA, OBIMACE, OBIMASA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., no ha respetado los citados límites.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (SUBPARTADO II.8)

16. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTIBG), la CA inició en 2021 la elaboración del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta; si bien, aún no se ha producido su aprobación.
17. A pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTIBG, aún existen carencias significativas relativas, fundamentalmente, a información económica, contractual y de relevancia jurídica.
18. Del conjunto de entidades dependientes, únicamente el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta y la Sociedad Servicios Turísticos Ceuta cuentan con Portal propio de Transparencia; si bien, todas ellas, excepto el Patronato Municipal de Música, disponen de página web con enlaces al perfil del contratante.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

19. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el *Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2020*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de mayo de 2023, doce se han considerado no cumplidas y tres en curso de cumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 2024

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Enriqueta Chicano Jávega'.

Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I.	MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO	
I.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	75
I.2	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	76
I.3	SISTEMA AUTÓNOMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)	82
II.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	
II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.	85
II.2	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2021).....	86
III.	CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	
III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos ..	87
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	88
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios	89
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	90
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	91
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	92
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	93
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	94
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	95
IV.	CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	
IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	96
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	97
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	98
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	99
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	100
IV.1-6	Resultado presupuestario	101
IV.2-1	Balance	102
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	103
IV.2-3	Deudores presupuestarios	104
IV.2-4	Deudores extrapresupuestarios	105
IV.2-5	Tesorería.....	106
IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	107
IV.2-7	Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios	108
IV.2-8	Pasivos financieros. Préstamos	109

IV.2-9	Remanente de Tesorería	110
V.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	
V.1	Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	111
V.2	Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.....	112
V.3	Liquidación de los créditos del Fondo de Complementario.....	113
V.4	Liquidación de los recursos del Fondo de Complementario	114
VI.	TRANSPARENCIA	
VI.1	INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTAIBG.....	115

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Anexo I.1

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.
- M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

- M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

- M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

La Ciudad Autónoma de Ceuta accedió a su régimen de autogobierno al aprobarse la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuya organización institucional -la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno- está considerada como un *tertium genus* en la organización territorial del Estado, participando de las características de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, pero sin llegar a encuadrarse en ninguna de ellas. Por ello, resulta determinante analizar la normativa aplicable a la CA para deducir el régimen aplicable tanto a sus instituciones de gobierno como sus competencias y los demás ámbitos propios de su actuación, especialmente el económico financiero, derivado fundamentalmente del bloque de la constitucionalidad -Constitución, Estatuto de Autonomía y normas de desarrollo-.

En particular, desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), por lo que son beneficiarias del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos de Cooperación. Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA. Además, participan en los Fondos de Compensación Interterritorial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001 reguladora de los mismos.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado, según lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2020 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) NORMATIVA PROPIA

- A Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales (BOCCE nº 4.931 de 19 de marzo de 2010).
- Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.965 de 16 de julio de 2010).
- Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº número 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5370 de 3 de junio de 2014). Modificado por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 05 de febrero de 2015 (BOCCE nº 5.469 de 15 de mayo de 2015).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 28 Extraordinario de 9 de noviembre de 2015). Modificado por BOCCE nº 5.756 de 13 de febrero de 2018.
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2021, apropiados por Pleno de la Asamblea, el día 30 de diciembre de 2020 (BOCCE nº 108, de 30 de diciembre de 2020).
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta (n^{os}. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, n^{os}. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999 y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

-
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
 - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
-

Anexo I.2-5/6

-
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-

Anexo I.2-6/6

-
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
 - Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público.
 - Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que, una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Anexo I.3-2/3

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de la CA, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

Con carácter extraordinario, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, dotado con unos 16.000 millones de euros, se dividió en cinco tramos. Los cuatro primeros buscaban dotar a las CCAA y Ciudades Autónomas de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad, educación y transporte público; el quinto tramo buscaba financiar a las CCAA sobre la base de criterios relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica.

Anexo I.3-3/3

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.

Entidades	Año de creación	Fines/Objetos sociales
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
EMPRESAS PÚBLICAS		
ACEMSA	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
AMGEVICESA	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
EMVICESA	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
OBIMASA	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
RTVCE	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
PROCESA	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad.
Fundación Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar adecuadamente el VI Centenario del acontecimiento histórico de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna.
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2021)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Ceutí de Deportes

Instituto de Estudios Ceutíes

Instituto de Idiomas

Patronato Municipal de Música

Servicios Tributarios de Ceuta

EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)

Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)

Obimace, S.L.U.

Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)

Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.

Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)

FUNDACIONES PÚBLICAS

Fundación Premio de Convivencia

Fundación Crisol de Culturas 2015

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Puerta de África, S.A

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	302.176	140.170	442.346	287.826
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	19.326	2.505	21.831	15.394
Instituto Ceutí de Deportes	8.561	2.360	10.921	6.642
Instituto de Estudios Ceutíes	253	89	342	260
Instituto de Idiomas	716	32	748	606
Patronato Municipal de Música	2.168	24	2.192	1.929
Servicios Tributarios de Ceuta	7.628	0	7.628	5.957
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.168	292	1.460	1.005
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.168	292	1.460	1.005
Total	322.670	142.967	465.637	304.225

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	302.176	140.170	442.346	331.378
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	19.326	2.505	21.831	17.377
Instituto Ceutí de Deportes	8.561	2.360	10.921	9.154
Instituto de Estudios Ceutíes	253	89	342	249
Instituto de Idiomas	716	32	748	577
Patronato Municipal de Música	2.168	24	2.192	2.184
Servicios Tributarios de Ceuta	7.628	0	7.628	5.213
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.168	292	1.460	1.181
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.168	292	1.460	1.181
Total	322.670	142.967	465.637	349.936

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados y saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado Operaciones no financieras	Resultado Operaciones financieras	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	27.292	16.260	43.552
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.969	13	1.982
Instituto Ceutí de Deportes	2.511	0	2.511
Instituto de Estudios Ceutíes	(11)	0	(11)
Instituto de Idiomas	(29)	0	(29)
Patronato Municipal de Música	251	4	255
Servicios Tributarios	(753)	9	(744)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	176	0	176
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	176	0	176
Total	29.437	16.273	45.710

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	468.333	210.451	426.962	165.691	86.131
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	9.605	77.985	17.582	0	70.007
Instituto Ceutí de Deportes	6.923	5.416	11.863	0	475
Instituto de Estudios Ceutíes	21	210	148	0	83
Instituto de Idiomas	39	375	361	0	53
Patronato Municipal de Música	62	511	424	0	149
Servicios Tributarios	2.560	71.473	4.786	0	69.247
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	35	507	340	503	39
C. Rector Centro Univ. UNED-Ceuta	35	507	340	503	39
Total	477.973	288.943	444.884	166.194	156.177

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no ordinarias	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	285.588	254.288	31.300	856	32.156	(1.233)	30.923
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.966	(14.269)	2.696	19	2.715	(56)	2.659
Instituto Ceutí de Deportes	8.812	(6.735)	2.077	17	2.094	(56)	2.038
Instituto de Estudios Ceutíes	250	(265)	(15)	0	(15)	0	(15)
Instituto de Idiomas	577	(614)	(37)	0	(37)	0	(37)
Patronato Municipal de Música	2.174	(1.892)	282	0	282	0	282
Servicios Tributarios de Ceuta	5.153	(4.763)	389	2	391	0	391
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.182	1.017	165	0	165	(2)	163
C. Rector Centro Univ. UNED-Ceuta	1.182	1.017	165	0	165	(2)	163
Total	303.736	241.036	34.161	875	35.036	(1.291)	33.745

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	16.975	10.544	19.426	1.218	6.875
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	8.448	3.572	9.785	1.050	1.185
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	7.934	14.283	16.510	5.501	206
Obimace, S.L.U.	1.435	6.760	7.411	4	780
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	237	1.612	959	524	366
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.399	271	759	272	639
Puerta de África, S.A.	5.431	377	4.084	649	1.075
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.296	1.420	2.361	112	243
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	46	3.562	965	142	2.501
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	820	19.457	4.316	9.576	6.385
Total	44.021	61.858	66.576	19.048	20.255

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

EMPRESAS PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	13.539	(13.525)	74	88	0	88	0	88
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	8.950	(7.999)	9	960	(1)	959	0	959
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	1.929	(1.875)	93	147	0	147	0	147
Obimace, S.L.U.	10.549	(10.296)	(7)	246	0	246	0	246
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.952	(2.886)	0	66	0	66	0	66
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.051	(2.631)	(2)	418	0	418	0	418
Puerta de África, S.A.	110	(1.176)	(7)	(1.073)	0	(1.073)	0	(1.073)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2.810	(2.850)	0	(40)	0	(40)	0	(40)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.718	(1.647)	0	71	0	71	0	71
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	25.788	(25.723)	(63)	2	0	2	0	2
Total	71.396	(70.608)	97	885	(1)	884	0	884

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Premio Convivencia	4	96	96	0	4
TOTAL	4	96	96	0	4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Fundación Premio Convivencia	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Premio Convivencia	200	(200)	0	0	0	0	0	0	0
Total	200	(200)	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	1.800	0	0	1.078	4.866	0	0	0	5.588
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	8.934	0	6.738	5.133	4.108	22.882	0	254	37.275
3 Gastos financieros	0	0	160	0	0	0	0	0	160
4 Transferencias corrientes	4.232	0	1.373	2.060	18.290	1.449	0	1.618	21.666
5 Fondo de Contingencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.966	0	8.271	8.271	27.264	24.331	0	1.872	64.689
6 Inversiones reales	9.368	0	1.192	1.192	6.858	54.457	0	10.887	59.796
7 Transferencias de capital	4.590	0	0	0	649	12.056	0	1.610	15.685
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.958	0	1.192	1.192	7.507	66.513	0	12.497	75.481
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	28.924	0	9.464	9.464	34.771	90.844	0	14.369	140.170

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	0	0	105	423	2.000	1.203	0	0	2.885
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Páb. Y Empleo	7.801	0	4.918	3.517	20.520	6.115	0	2.182	33.655
Consejería de Gobernación	27	0	36	36	0	6.276	0	1.214	5.089
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	695	0	341	18	312	2.400	0	613	3.116
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	2.455	0	1.151	1.462	0	2.610	0	0	4.753
Consejería de Fomento	6.938	0	370	584	0	46.012	0	8.157	44.579
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	6.674	0	136	585	5.838	8.142	0	674	19.532
Consejería de Asuntos Sociales	905	0	1.491	1.864	5.873	8.027	0	259	14.173
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	1.909	0	23	264	0	3.182	0	288	4.562
Consejería de Educación y Cultura	1.521	0	893	711	227	6.878	0	982	7.826
TOTAL	28.924	0	9.464	9.464	34.771	90.844	0	14.369	140.170

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	85.263	5.588	90.851	86.260	4.591
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	96.133	37.275	133.408	85.068	48.341
3- Gastos financieros	2.033	160	2.193	883	1.311
4- Transferencias corrientes	66.392	21.666	88.058	74.412	13.646
5- Fondo de contingencia	500	0	500	0	500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	250.321	64.689	315.010	246.622	68.389
6- Inversiones reales	22.182	59.796	81.978	17.661	64.317
7- Transferencias de capital	14.432	15.685	30.117	9.263	20.854
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.614	75.481	112.095	26.924	85.171
8- Activos financieros	2.200	0	2.200	1.239	961
9- Pasivos financieros	13.041	0	13.041	13.040	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.241	0	15.241	14.280	961
Total	302.176	140.170	442.346	287.826	154.521

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	8.764	2.885	11.649	7.005	4.644
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb. Y Empleo	101.496	33.655	135.150	103.009	32.142
Consejería de Gobernación	22.328	5.089	27.418	20.790	6.627
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	15.441	3.116	18.558	12.409	6.149
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	34.102	4.753	38.855	27.708	11.147
Consejería de Fomento	27.846	44.579	72.425	22.868	49.557
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	42.607	19.532	62.139	42.724	19.415
Consejería de Asuntos Sociales	18.194	14.173	32.367	19.447	12.920
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	10.479	4.562	15.041	12.585	2.456
Consejería de Educación y Cultura	20.918	7.826	28.744	19.280	9.464
Total	302.176	140.170	442.346	287.826	154.521

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	11.506	0	11.506	11.817
2- Impuestos indirectos	125.435	0	125.435	125.253
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.255	48	10.303	8.787
4- Transferencias corrientes	115.186	30.748	145.934	139.295
5- Ingresos patrimoniales	1.001	0	1.001	1.868
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	263.383	30.796	294.179	287.019
6- Enajenación de inversiones reales	3.199	0	3.199	3.034
7- Transferencias de capital	4.094	7.475	11.569	10.784
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.293	7.475	14.768	13.819
8- Activos financieros	1.500	101.899	103.399	539
9- Pasivos financieros	30.000	0	30.000	30.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	31.500	101.899	133.399	30.539
Total	302.176	140.170	442.346	331.378

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Operaciones no financieras	300.838	273.546	27.292
2. Operaciones con activos financieros	30.539	14.280	16.260
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	331.378	287.826	43.552
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			25.112
4. Desviaciones de financiación negativas			37.263
5. Desviaciones de financiación positivas			(58.342)
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			4.033
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			47.585

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	468.333	453.329	A) Patrimonio neto	426.962	383.443
I. Inmovilizado Intangible	31.350	28.183	I. Patrimonio aportado	158.793	158.793
II. Inmovilizado Material	430.701	419.564	II. Patrimonio generado	236.654	203.919
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.602	4.902	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	31.515	20.731
V. Inversiones financieras a largo plazo	680	680	B) Pasivo no corriente	165.691	156.839
B) Activo corriente	210.451	157.168	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	0	0
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	117.334	88.672	C) Pasivo corriente	86.131	70.215
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	15.745	14.693	II. Deudas a corto plazo	27.977	22.206
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	77.372	53.803	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	58.154	48.009
			V. Ajustes por periodificación	0	0
Total activo	678.784	610.497	Total pasivo	678.784	610.497

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Total ingresos de gestión ordinaria	285.588	267.350
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	142.510	135.404
2. Transferencias y subvenciones recibidas	139.295	129.184
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.783	2.762
7. Excesos de provisiones	0	0
B) Total gastos de gestión ordinaria	254.288	225.400
8. Gastos de personal	86.260	84.716
9. Transferencias y subvenciones concedidas	83.665	75.330
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	84.072	65.095
12. Amortización del inmovilizado	291	259
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	31.300	41.950
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(2)	(3.191)
14. Otras partidas no dinerarias	858	803
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	32.156	39.562
15. Ingresos financieros	1.432	1.294
16. Gastos financieros	(883)	(1.276)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(1.782)	55
21. Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(1.233)	73
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	30.923	39.635

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2017 y anteriores	31.430	0	361	31.069	583	30.486
2018	4.972	0	70	4.902	306	4.596
2019	5.529	0	64	5.465	823	4.642
2020	82.315	2.711	371	84.655	79.718	4.937
2021	0	336.257	4.879	331.378	219.913	111.465
Total	124.246	338.968	5.745	457.469	301.343	156.126

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos concedidos	675	0	900	1.575	800	775
Deudor subvención viviendas	0	0	448	448	448	0
Pagos duplicados o excesivos	11	0	1	12	2	10
Pagos pendientes de aplicación	0	0	0	0	0	0
Créditos a corto plazo al personal	0	0	539	539	539	0
Depósitos constituidos	111	0	0	111	0	111
Total	797	0	1.888	2.685	1.789	896

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	8	36	44	0
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	50.698	424.802	398.728	76.772
573004	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de Pagos	0	3.487	2.887	600
573001/002	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	3.097	3.906	7.003	0
579	Formalización	0	80.695	80.695	0
Total		53.803	512.926	489.357	77.372

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreeedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2017 y anteriores	688	688	0	1.376	30	658
2018	5.665	1.162	0	6.827	296	866
2019	37.381	5.665	0	43.046	3.651	2.014
2020	44.897	37.369	(12)	82.254	33.034	4.335
2021	0	287.826	0	287.826	243.705	44.121
Total	88.631	332.710	(12)	421.329	280.716	51.994

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreeedores no financieros. Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE	1	6	7	7	0
ISFAS	0	2	3	3	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	2	15	2	13
IRPF profesionales	3	46	49	46	4
IRPF nóminas	712	5.734	6.445	5.728	717
Seguridad Social acreedora	311	3.593	3.904	3.596	308
Retención judicial de haberes	0	141	141	141	0
Depósitos descalificaciones VPO	99	4	103	3	101
Fianzas metálico	691	112	803	107	696
Depósitos y fianzas varios	2.570	4	2.574	839	1.736
Depósitos obras ARIS	212	0	212	212	0
Otras retenciones al personal	0	560	560	560	0
Derechos pasivos personal transferido	0	19	19	19	0
Otros descuentos en nómina	14	165	180	180	0
Depósitos ÍCD	19	40	59	34	24
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	2.629	32.799	35.427	26.049	9.378
Ingresos agentes recaudadores ptes aplicación	2	2.027	2.029	2.029	0
Ingresos ptes. Aplicación IPSI Importación	3.095	1.879	4.974	4.974	0
Total	10.371	47.134	57.506	44.529	12.977

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista (Entidad bancaria)	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BBVA	3	21.198	19.768	0	2.539	0	17.229
Banco Sabadell	2	25.000	24.375	0	1.250	0	23.125
Banco Santander	1	1.746	1.091	0	218	0	873
Caixabank	7	101.650	77.406	0	9.033	0	68.373
Cajamar	3	77.180	47.180	30.000	0	0	77.180
Total	16	226.774	169.820	30.000	13.040	0	186.780

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. (+) Fondos líquidos	77.372
2. (+) Derechos pendientes de cobro	156.541
del Presupuesto corriente	111.465
de Presupuestos cerrados	44.180
de operaciones no presupuestarias	896
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(55.592)
del Presupuesto corriente	44.120
de Presupuestos cerrados	7.873
de operaciones no presupuestarias	3.599
4. Partidas pendientes de aplicación	(9.378)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(9.378)
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	168.942
II. Saldos de dudoso cobro	(23.462)
III. Exceso de financiación Afectado	96.472
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	49.008

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Anexo V.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
009/1611/74900	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	3.500	0
Total	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	3.500	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo V.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
720.00	2.482	2.482	2.482	0
Total	2.482	2.482	2.482	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo V.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo de Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
009/1611/74900	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	0	0
Total	3.500	0	0	0	3.500	3.500	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

Anexo V.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo de Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
720.00	827	827	827	0
Total	827	827	827	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

VI. TRANSPARENCIA

Anexo VI.1

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTAIBG

Área	Artículo	UNED	Servicios Turísticos
Información Institucional, organizativa y de Planificación	6.1		
	6.2	X	X
Registro de actividades de tratamiento de datos personales	6.Bis	X	X
Información de relevancia jurídica	7.a	X	X
	7.b-c	X	X
	7.d	X	X
	7.e	X	X
Información económica, presupuestaria y estadística. Contratos	8.a		
	8.b		X
	8.c		X
	8.d		X
	8.e		X
	8.f		X
	8.g	X	X
	8.h	X	X
	8.i.	X	X
Derecho de acceso a la información	17	X	X
	20	X	X

[IR A ÍNDICE](#)



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma (que también lo era durante el ejercicio fiscalizado) para que se formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu. No ha llevado a cabo la formulación de alegaciones.

Además, en la parte en la que le afecta, los resultados obtenidos también se remitieron a la Directora General de Función Pública, quien también ocupaba dicho cargo en el periodo fiscalizado y que ha formulado alegaciones, las cuales han dado lugar a las oportunas modificaciones en el texto. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido de este. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECTORA
GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

MARIA JESUS PEREZ GALLEGO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Registro electrónico a las 13:29:44, el día 01/04/2024.
Su número de registro es el 202499900035577.

REGISTRO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

MARIA JESUS PEREZ GALLEGO

D.N.I.:

[REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO:

[REDACTED]

REPETIR CORREO ELECTRÓNICO:

[REDACTED]

ENTIDAD:

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CARGO:

JEFA DE SECCION

OBJETO DE LA REMISIÓN:

Contestación a solicitud de alegaciones en relacion al anteproyecto de informe de la Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta ejercicio 2021

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2021
2. OFICIO DE REMISION DIRIGIDO AL DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTONOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DESTINO DE LA REMISIÓN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS :

DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

:



Nombre: report_Alegaciones SGROA.pdf, Hash: ajrN3eSdAux2C+Qo/ZoJ8g==

Nombre: report_Oficio DGFP TCU .pdf, Hash: D88tA+JSHdUnKbrtc9ON1Q==



O F I C I O

S/REF:

N/REF: IPB/MJP/2024/

FECHA:

ASUNTO: Remisión de alegaciones

Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades
Autónomas
Tribunal de Cuentas

En relación con su escrito de 20/3/2024 (fecha de entrada Registro REGAGE24e00022404158 de 25/3/2024), se remiten las alegaciones de la subdirección general de relaciones con otras administraciones al Anteproyecto de Informe de "fiscalización de la cuenta general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021".

Asimismo, se informa que con fecha 24/4/2024 se ha dado cumplimiento al requerimiento previsto en apartado 2 del artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a la modificación del sistema de provisión.

LA DIRECTORA GENERAL

secretaria.dgfp@digital.gob.es

C/ MANUEL CORTINA, N° 2
28071 MADRID
TEL: 91 2732405

CSV : GEN-82e2-6c11-22bc-f5b8-387e-1a54-1715-220d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 01/04/2024 13:08 | Sin acción específica





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2021

El Anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2021 del Tribunal de Cuentas señala que *“el puesto de Intervención de la Ciudad sigue siendo desempeñado de manera accidental por un funcionario de la Ciudad Autónoma, desde su nombramiento en mayo del año 2000, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.... Desde que en 2015 se quedó desierta la convocatoria de la plaza de Interventor General de la Ciudad, no se ha vuelto a efectuar otra convocatoria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 46 del RD 128/2018.... A su vez, la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tampoco ha instado a dicha convocatoria ni ha propuesto la modificación del sistema de provisión del puesto”*

Y concluye que *“esta falta de convocatoria supone una falta de diligencia en el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma y de la citada Subdirección, respecto a la provisión de puestos reservados, lo que afecta a las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de la función de control”*.

Al respecto cabe efectuar las siguientes alegaciones por parte de esta Subdirección General:

- En primer lugar, hay que tener presente que un problema estructural en la habilitación nacional es el déficit de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. En la actualidad existen **10.261 puestos reservados** en las entidades locales, de los cuales **8.013 puestos son obligatorios**, mientras que el número de efectivos de personal funcionario de carrera de la Escala **en servicio activo es de 4.374** (es decir, desempeñando efectivamente puestos reservados en las entidades locales). Esta situación se verá agravada a medio plazo por el envejecimiento de la plantilla (más del 46% de los efectivos en activo tiene más de 55 años).

Ante esta realidad, y a fin de paliar la falta de personal funcionario de carrera, desde que el Estado recuperó en 2013 las competencias de oferta de empleo público y selección de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la principal prioridad de la Secretaría de Estado de Función Pública ha sido precisamente aumentar el número de efectivos. De este modo, ha sido una constante la inclusión de plazas de esta escala en los correspondientes reales decretos de oferta de empleo público, e incluso se han llegado a aprobar ofertas extraordinarias por Decreto-Ley. En concreto, se han aprobado las siguientes:

- Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2014.
- Real Decreto-Ley 5/2014, de 4 de abril, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el impulso de la lucha contra el fraude fiscal y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015.





- Real Decreto-ley 3/2015, de 22 de marzo, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para luchar contra el fraude en los servicios públicos, para el impulso del funcionamiento de la Administración de Justicia y en aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016.
- Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2017.
- Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018.
- Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.
- Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.
- Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022
- Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022
- Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023.

En total, ha supuesto **7.098 plazas en las diferentes Subescalas**, de las cuales **5.518 son de acceso libre y 1.980 de promoción interna**.

Ahora bien, pese a los esfuerzos en aumentar el número de efectivos vía oferta de empleo público, el modelo actual en el que sustenta el régimen jurídico de la habilitación nacional evidencia que persisten obstáculos para la plena efectividad de la misma como herramienta para resolver el problema de déficit de personal.

Por citar un ejemplo, se han autorizado por promoción interna **465 plazas para la subescala de Intervención-tesorería, categoría superior**, a las que se adscribe el puesto de Intervención de clase 1ª-[02740]-Municipio de Gran Población / Ciudad Autónoma de Ceuta (Ceuta). No obstante, **sólo el 17% del personal que ha superado estos procesos selectivos está ocupando puestos con carácter definitivo** reservados a esta categoría. Esto es así porque el nombramiento de personal funcionario de carrera de esta subescala no asigna un primer destino en la misma, sino que se deja a la voluntad de este personal ocupar o no puestos de la misma (así el artículo 20.3 del Real Decreto 128/2018 establece que *“Una vez sean nombrados funcionarios de la categoría superior, podrán ocupar puestos de dicha categoría, de conformidad con las previsiones establecidas en este real decreto”*.)

Por otro lado, están dados **de alta en la subescala de intervención-tesorería, categoría superior 523** funcionarios de carrera, de los cuales **el 9,5% prestan servicios fuera de la habilitación nacional**, encontrándose en la actualidad en servicios especiales, servicios en otras administraciones públicas o en excedencia.

Existen **1.912 puestos reservados adscritos a la subescala de intervención-tesorería, categoría superior**, de los cuales **910 cuentan con titular definitivo** por personal funcionario de carrera,





259 cuentan con provisión no definitiva por personal funcionario de carrera y el resto está cubierto por nombramiento interino o accidental o se encuentran vacantes.

- En segundo lugar, en lo que respecta al puesto de Intervención de clase 1ª-[02740]-Municipio de Gran Población / Ciudad Autónoma de Ceuta (Ceuta), lleva vacante desde el 11/7/2006, fecha en que se jubila el titular definitivo del puesto. Entre el año 2000 y 2006 se encontraba en servicios especiales y, de acuerdo con la normativa anteriormente en vigor, con reserva de ese puesto de trabajo. Por tanto, desde el año 2007 se ha ido incluyendo anualmente en los concursos unitarios de provisión de puestos hasta el año 2015 que se modifica el sistema de provisión, habiendo quedado vacante en cada convocatoria.

Sobre la autorización del cambio del sistema de provisión del puesto a libre designación, hay que recordar que no es competencia de este Centro Directivo, sino de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de conformidad con el artículo 92. Bis. 6 cuarto párrafo de la Ley de Bases de Régimen Local (*"cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales"*).

Por otro lado, hay que tener presente que **el porcentaje de puestos que resultan adjudicados en las convocatorias de los concursos unitarios de provisión de puestos es del 10% como media** en los últimos años.

Por tanto, habiéndose quedado vacante el puesto en las convocatorias de ocho concursos unitarios, unido a que pese al esfuerzo en convocar procesos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de intervención-tesorería, el 83% de los aspirantes que han aprobado los mismos no ocupan puestos adscritos a la misma ni han manifestado interés a esta Unidad en ocupar el puesto de Intervención de clase 1ª de la Ciudad de Ceuta, ha desviado la prioridad de esta Unidad en otras cuestiones.

- Respecto a la afirmación de que el nombramiento accidental del puesto de Intervención de la Ciudad de Ceuta *"afecta a las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de la función de control"*, hay que señalar que el nombramiento accidental es un sistema de provisión de puestos reservado autorizado en el artículo 92.bis de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018. Sin perjuicio de las responsabilidades que en ejercicio de sus funciones haya detectado ese Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad en el artículo 52 del Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los deberes de los empleados públicos, esta Unidad presume que esa función se desempeña con la diligencia debida, al servicio del interés general y con sujeción al ordenamiento jurídico. Hay que tener en cuenta que **más de 1.180 puestos reservados en las entidades locales de nuestro país se desempeñan de forma accidental.**

Como conclusión, la prioridad de esta Unidad en los últimos años ha venido presidida por la urgente necesidad de cobertura de puestos reservados por personal funcionario de carrera a través de la ejecución de las numerosas ofertas de empleo público autorizadas por el Gobierno.

No obstante lo anterior, y vistas las conclusiones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2021 del Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de marzo de 2024 se ha requerido a la misma para que efectúe las alegaciones correspondientes sobre la no convocatoria del puesto de Intervención, con carácter previo a la iniciación de un procedimiento de modificación de la forma de provisión.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL
Y DE LA FUNCION PUBLICA

CSV : GEN-6630-7173-27fe-5f79-ab71-5100-da38-eccd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ICIAR PEREZ-BAROJA VERDE | FECHA : 01/04/2024 11:56 | Sin acción específica

